



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7943 Orden de 5 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (AFT02L-3). 30337

7944 Orden de 5 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (AFT08L-9). 30339

7945 Orden de 8 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30341

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7946 Decreto n.º 105/2016, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2016/2017. 30344

7947 Decreto n.º 106/2016, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR). 30358

Consejería de Presidencia

7948 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia. 30367

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7949 Resolución de 9 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños. 30369

BORM

Consejería de Educación y Universidades

7950 Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2016-2017 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes. 30377

7951 Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la Fase Permanente de Escolarización de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2016/2017. 30391

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7952 "Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Lorca". 30405

Consejería de Cultura y Portavocía

7953 Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla. 30409

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7954 Anuncio de formalización del contrato de servicio de bar-cafetería y comedor en el edificio administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CARM. Expte. 31/2016. 30420

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7955 Anuncio para dar trámite de información pública en el procedimiento de selección de estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020. 30421

7956 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de actualización y modificación sustancial de una industria de tratamiento de subproductos cárnicos y ampliación para la mejora de la calidad del producto, situado en Ctra. de Abanilla, Km 12,5, Paraje El Sanel, en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 13/2016 AAI, a instancia de Grasas Martínez, S.L. CIF: B-30263784. 30422

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7957 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto técnico administrativo de renovación de celdas 20 kV Subestación Transformadora Espinardo de 132/66/20/11 kV", en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 30423

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7958 Anuncio de licitación sobre obras de segunda fase de reforma integral del edificio "Santa Rosa de Lima" de Lorca. 30426

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 7959 Resolución relativa a la fijación de fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para expediente de expropiación forzosa Set/TU=8 de Obras de Emergencia de Conducción de Agua desalinizada de la Red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco al Embalse de Algeciras. 30428

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7960 Ejecución de títulos judiciales 105/2016. 30432
7961 Despido/ceses en general 622/2015. 30433

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 7962 Procedimiento ordinario 975/2013. 30434

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7963 Procedimiento ordinario 56/2016. 30435

De lo Social número Seis de Murcia

- 7964 Seguridad Social 329/2016. 30437

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 7965 Despido/ceses en general 452/2016. 30438
7966 Despido/ceses en general 426/2016. 30441

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 7967 Seguridad Social 278/2016. 30444
7968 Seguridad Social 263/2016. 30446
7969 Seguridad Social 806/2015. 30448

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7970 Despido objetivo individual 413/2016. 30450

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 7971 Despido/ceses en general 481/2016. 30452
7972 Despido/ceses en general 266/2016. 30454
7973 Despido objetivo individual 437/2016. 30456

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 7974 Modificación Sustancial Condiciones Laborales 162/2016. 30459
7975 Procedimiento ordinario 182/2016. 30461
7976 Procedimiento ordinario 246/2016. 30464

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 7977 Ejecución de títulos judiciales 39/2016. 30467

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 7978 Ejecución de títulos judiciales 102/2016. 30470
7979 Ejecución de títulos judiciales 140/2016. 30473

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 7980 Ejecución de títulos judiciales 63/2016. 30477

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 7981 Ejecución de títulos judiciales 97/2016. 30481

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

- 7982 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 104/2014. 30485

IV. Administración Local**Águilas**

- 7983 Nombramiento de Auxiliares Administrativos. 30486

Alhama de Murcia

- 7984 Corrección de errores en bases de Oficial de Policía Local. 30487

Caravaca de la Cruz

- 7985 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 30488

Ceutí

- 7986 Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de diverso personal para el Ayuntamiento de Ceutí. 30489

Jumilla

- 7987 Aprobación de padrones fiscales. 30490

Lorca

- 7988 Anuncio de formalización del contrato para servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a internet y telefonía móvil. Expte. 38/2016. 30491

- 7989 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Tiata, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 30493

- 7990 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Pulgara, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 30494

- 7991 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Almendricos de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 30495

- 7992 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Purias, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 30496

Ricote

- 7993 Exposición pública de la Cuenta General 2015. 30497

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7943 Orden de 5 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (AFT02L-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 11 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas, en las aulas número 008 y 009 del Aulario General de Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 76 de 4 de abril) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7944 Orden de 5 septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código (AFT08L-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 24 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, en las aulas número 18 y 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 76 de 4 de abril) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.



Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7945 Orden de 8 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 31 de mayo de 2016, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 28 de junio de 2016,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de octubre de 2016.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



Anexo I

Modificaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Jefe/a Servicio Planif. Y Gestión Financiera	JS00226		En el apartado Titulación, adicionar: Licenciado/a Derecho
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA	Analista de Aplicaciones	PG00046		Suprimir del apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Auxiliar Administrativo	AA00975		En el apartado observaciones suprimir: "A.A."
	Educador/a	ED00198	Centro de destino: 30451 CEI Los Rosales. El Palmar	Centro de destino: 24448 CEI Elíosol. Lorca y en denominación adicionar "Lorca-".
	Jefe/a Secretaria Alcantarilla	J100040	Grupo C1, nivel 20, C.E. 8.171,80€, Cuerpo Administrativo	Grupo C1/C2, nivel 18, C.E. 6.736,80€, Cuerpo Administrativo/ Cuerpo Auxiliar Administrativo suprimir del apartado observaciones "A.D." y asignarle el código JA00158
	Ayudante de Cocina. San Javier	T800314	Centro de Destino: 35407 CEIP Ntra.Sra. de Loreto. San Javier	Centro de destino: 35402 IES Ruiz de Alda. San Javier

INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Auxiliar Psiquiatría	AP00015	Centro de destino: 30952 Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano	Centro de destino 30971 Centro Ocupacional Dr. Julio López Ambit
	Auxiliar Psiquiatría	AP00049	Centro de destino 30971 Centro Ocupacional Dr. Julio López Ambit	Centro de destino: 30952 Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Administrador/a Lorca	DA00007	Grupo A2	Grupo A1/A2, y en Cuerpo/Opción adicionar Cuerpo Superior de Administradores

Anexo II

Supresiones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A600003	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO
A600004	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO
A600008	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO
A600013	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO
A600014	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO
A600015	INSPECTOR/A REGIONAL DE CONSUMO



ANEXO III CREACIONES

CONSEJERÍA: DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.COMERCIO Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR

CEN DESTINO: 30521 CONSUMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00534	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	15.670,62	N	C	A2	BFS01		ESPECIAL		C.V./R.N.
TC00535	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	15.670,62	N	C	A2	BFS01		ESPECIAL		C.V./R.N.
TC00536	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	15.670,62	N	C	A2	BFS01		ESPECIAL		C.V./R.N.
TC00537	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	15.670,62	N	C	A2	BFS01		ESPECIAL		C.V./R.N.
TC00538	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	15.670,62	N	C	A2	BFS01		ESPECIAL		C.V./R.N.

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO: 30959 R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00585	ENFERMERO/A	20	F	9.431,38	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CEN DESTINO: 30970 RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AT00586	ENFERMERO/A	20	F	9.431,38	N	C	A2	BFS02		ORDINARIA		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7946 Decreto n.º 105/2016, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2016/2017.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2016/2017. La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos cincuenta auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2016/2017.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas, y de 874,99 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, lo que supone una cantidad total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos (1.462.996,72 euros), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2016	548.623,77 €
2017	914.372,95 €
	1.462.996,72 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de educación y universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Universidades.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprobado que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos.

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado b, c y d de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo II de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 euros o de 874,99 euros por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo Plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado primero. 5 de la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2016-2017, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios, que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación y Universidades suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Presidente, (P.D. Decreto 30/2015 de 7 de julio, suplemento n.º 155 del BORM 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	ANDERSON	CHELSIE
2	APOTEKER	NICOLAS
3	ARCHER	ELI
4	ARRIAGA	VIRGILIO ANTONIO
5	ARRINGTON	LINDSEY
6	ATKINS	JACOB
7	AZOU	CHARLOTTE
8	BALLESTER	ERICA
9	BATES	THERESA
10	BEAUPRE	MARIN
11	BECKER	RACHEL
12	BERTHE	ANTOINETTE
13	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
14	BILICH	YEVGENIY
15	BOND	ALEXIS
16	BORDEAU	EMILIE
17	BOUBEL	PARKER
18	BOULEVARD	EVE
19	BRAVO	ASHLEY
20	BRIDGES	ELIZABETH
21	BRINING	KRISTIN
22	BROWN	SIENNA
23	BRUNT	PHOEBE ROSE
24	CALLAHAN	CLINT
25	CAMPOS	ANA LU
26	CAPLE	SCOTT
27	CARRO	ISABEL
28	CASEMENT	ALEXANDRA
29	CASNETTIE	DENISE NICOLE
30	CASSIN	MICHAEL
31	CATLOS	JAYNE
32	CAUS	AZRA
33	CHARLEY	NICOLE
34	CICCONE	DANIELLE
35	CIEZ	AIMEE
36	CLARK	COURTNEY
37	CLARK	ELEKTRA
38	CLARK	MARK WAYNE



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
39	CLOTHIER	NAOMI ELIZABETH
40	CONLEY	MOLLY
41	CORBET	ALISSA RITA
42	COSTELLO	LISA ANNE
43	COWLEY	DANIEL
44	CRAWFORD	EMMA JAYNE
45	CREEDON	BRIDGET ANNE
46	CRINE	LUCAS
47	CULLEN	ALLYSON
48	CUMMINS	AMELIA
49	CUSACK	EVAN
50	DA CUNHA	TRISTAN
51	DAGAN	AMBRA
52	DAMBRINE	FARAH
53	DANSDILL	MARIA
54	DE BLOOIS	NICOLE
55	DEBLOCK	COLINE
56	DÉJOUÉ	MANON
57	DEYOUNG	SARAH
58	DICKENS	CHRISTOPHER
59	DOLECKI	KRISTEN
60	DONNELLY	MATTHEW JAMES
61	DOOHAN	ANNA MARTINA
62	DOYLE	HAZEL
63	DOYLE	KERRA
64	DRAJEM	KIMBERLY
65	DROTENKO	OLGA
66	DROTENKO	ANDREY
67	DURKIN	COLLEEN
68	EDWARDS	TAYLOR MORGAN
69	EKWULUGO	OBIDI
70	ELLIOTT	CARL
71	EPP	JILLIAN
72	ERKINBEK UULU	MAKSAT
73	FABRO	MANUELA
74	FERRIS	WILLIAN
75	FERRIS	MEAGAN
76	FISHEL	LEIGH
77	FLEET	MATTHEW
78	FOLIO	SARAH ELIZABETH



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
79	FOSTER	ALEXA
80	FOSTER	LOURINA
81	FREITAG	JOYCE NETTA
82	GADDY	BRIANNA
83	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
84	GALLAGHER	CHARLOTTE
85	GALLES	IVANNA
86	GARCIA	GREGORY
87	GARMROUDI	AMIR
88	GATES	MOLLY
89	GEES	TOON
90	GEIGER	CAROLINE
91	GEORG	SABRINA
92	GOLDMAN	KATHERINE
93	GONOT	CATHERINE
94	GONZALEZ	CAMILO
95	GONZALEZ	LANE
96	GORMAN	BRIANNA
97	GRABOWSKI	MARTA
98	GRANT	ABIGAIL
99	GRANT	LAUREN
100	GREEN	RACHEL
101	GREEN-GLASS	SUMMER
102	GUEVARA	DESI
103	GUMBS	THOMAS
104	HAMILTON	KATHERINE
105	HARRIS	NORA
106	HASAN	ZULAIKHA
107	HAWTHORNE	MEGAN
108	HEAD	ALEXANDRA LOUISE
109	HEIJNEN	CÉCILE
110	HEMINGWAY	LARA
111	HERNANDEZ	GABRIEL
112	HIATT	TAYLOR
113	HILDING	JANA
114	HODGES	JESSICA FRANCES
115	HOLOHAN	MICHAEL
116	HOPKINS	BRENNAN WADE
117	HOTSON	JAMES
118	HUFF	ALISON



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
119	HUISMAN	SAMANTHA
120	HUNT	ELAINE
121	HURST	ANNA
122	JAKUBIK	BRITTANY
123	JARAMILLO	BREANNE FELIZ
124	JIALI	DONG
125	JOHNSON	SAMUEL JOSEPH
126	KADTSYNA	ANNA
127	KALAN	CHRISTINE
128	KANE	MATTHEW
129	KARNA	SARA ANNA
130	KATHALAY	OLIVIER
131	KEELER	RACHEL
132	KELLY	EMILY
133	KIDDY	MICHAEL
134	KIM	DOROTHY
135	KING	STEPHEN
136	KONEN	NICK
137	KOYKAR	KAITLIN
138	LANDON	JULIANNE
139	LECHNER	JACLYN ELIZABETH
140	LEPAGE	ALEX
141	LEWIS	BRITTANY
142	LIPSKI	STANISLAW
143	LOPEZ	VANESSA
144	LOSSEAU	CLOTILDE
145	LUCA	SANDA
146	LUECK	ALEXANDRIA ELIZABETH
147	MALICOT	LOUISE
148	MARION	ELIZABETH
149	MARTINEZ	CINTHIA
150	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
151	MCCAY	KATIE
152	MCCOURT	JACK
153	MCDONOUGH	JESSIE MARIE
154	MCKENZIE	CONNOR
155	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
156	MCLAUGHLIN	SEÁN
157	MCLEOD	HANNAH
158	MCMAMARA	LAURA



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
159	MEAGHER	JESSICA RUTH
160	MEAGHER	JOHN
161	METZGER	SAMUEL
162	MICHAELSON-YEATES	HELEN
163	MORALES	APRIL
164	MORGAN	FRANCINE
165	MORGANTI	LUCA
166	MUMM	JULIA
167	MURABITO	GIANNA MARIE
168	NAGRA	RAMANPREET KAUR
169	NAVA	MAIRA
170	NELSON	RYAN
171	NEWTON	ALEXANDRA JANE
172	NUSSEN	HANNY
173	NUTTALL	THOMAS
174	OLEINICK	SARAH
175	OPONGBROWN	KEABRA
176	ORTIZ	ANTONIO
177	OSTERNDORF	COLIN
178	PAPPA	EMILY
179	PELEGRINA	LOREN
180	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
181	PÉREZ	JEAN
182	PERNETTE	JEANNE
183	PETTIGREW	SASHA
184	PICKETT	NATHAN
185	PLOYE-EVANS	ALEXANDRE
186	PORTER	ROBERT JAMES
187	PRATER	DOUGLAS JOSEPH
188	QUICENO TORRES	ANDRÉS FERNANDO
189	RADJENOVICH	CHRISTOPHER
190	RAMIREZ	MARTHA
191	RAMOVICH	ADRIANA
192	REID	JILLIAN CAROLINE
193	REYNOLDS	STEVEN
194	RICHARDS	MEAGAN
195	ROBERTS	CANDICE
196	ROMERO	CHRISTINA
197	ROMO DELAGADILLO	RAUL DANIEL
198	ROONEY	EMILY



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
199	ROSEN	ANNE
200	RUPP	SOPHIE
201	SACCOCCIA	ELIZABETH ALEXANDRA
202	SAINT-SURIN	JULIE
203	SALACKI	GINA
204	SCHASSBURGER	MATT
205	SHEPARD	JESSICA MARIE
206	SHERMAN	ERIKA
207	SHERRINGTON	WILLIAM HARRY
208	SHINGLER	HELEN
209	SHTERK	DANIEL BORIS
210	SILVA	MARIA CORINA
211	SIMONET	ESTHER
212	SINGER	GRETCHEN
213	SMITH	DALE
214	SNAPP	HANNAH
215	SOEDERHOLM	ADAM
216	SOEDERLUND	CASTILLO EMELIE NICOLE
217	SOPHIEA	WILLIAM
218	SPENCER	DAY
219	ST.IAGO	EZRY
220	STELZL	DOMINIK
221	STOUGHTON	ANDREW
222	SUAREZ	JASON
223	TEHETIA	NATEA
224	THORN	MADISON ELIZABETH
225	TOM	KIMBERLY
226	TORRES	CHRISTIAN
227	TRIGO	GABRIELA
228	TRULEY	IRIS
229	TRUMAN	JAMIN MAURICE
230	TURNER	SARAH LOUISE
231	VANCE	ROBERT
232	VENTURA	DINORAH
233	VIDAL	ANDREA
234	VINEYARD	JORDAN
235	WARDSWORTH	ROSAURA
236	WARFIELD	SAM
237	WATERS	ALEXANDER
238	WEAVER	JONATHAN



N.º	APELLIDOS	NOMBRE
239	WESTBERG	LUKE
240	WHITELEY	ELLIE JAY
241	WIELEBINSKI	TIFFANY
242	WILBUR	SETH
243	WILDES	KAYLA
244	WILL	LISA CONDE FONDEUR
245	WILLIAMS	CODY
246	WILSON	CAROLINE
247	WRIGHT	ERIN MARIE
248	YOUNG	JASMINE
249	ZECCHIN	TIPHANIE
250	ZEIGFINGER	LINDSEY
251	ZEIGFINGER	SHALOM

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común,</p> <p>REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>					

_____, _____ de _____ de _____

El interesado

Firma: _____



ANEXO III
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7947 Decreto n.º 106/2016, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

En la Región de Murcia el CEIR "Mare Nostrum 37/38", en adelante CMN, obtuvo la calificación definitiva como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015, es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece como uno de sus fines prioritarios, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible.

La Estrategia RIS3MUR, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En la línea de actuación 2, una de estas acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades Públicas de la Región, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizonte 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido se considera adecuado contribuir a la consolidación del C.E.I. "Mare Nostrum", a través de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para financiar acciones tendentes a la captación de recursos y realización de proyectos de dinamización en el marco de la Estrategia RIS3MUR.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2015).

Igualmente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.

En virtud, de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las acciones de dinamización del C.E.I. Mare Nostrum, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de septiembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 450.000€, en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional Regional Campus Mare Nostrum 37/38.

Esta subvención está destinada a la financiación de "Proyectos de dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38", en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia.

El objetivo genérico de esta ayuda es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020 y otros programas internacionales de I+D+i.

Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, como la organización de jornadas y seminarios, la contratación

de una consultoría externa para el asesoramiento, formación y capacitación del personal investigador universitario en la elaboración de propuestas (no pudiendo elaborar las mismas, de forma directa, por la consultora contratada); gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados etc.

Artículo 2. Objetivos del Proyecto.

Aumentar el nivel de internacionalización de los grupos de investigación para mejorar las conexiones con otros actores a nivel europeo

Aumentar la participación y liderazgo de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en proyectos internacionales, con especial énfasis en convocatorias del Programa H2020, por parte de los grupos de investigación del Campus Mare Nostrum.

Identificar nuevos potenciales participantes en las convocatorias, mejorando la divulgación de forma selectiva y facilitando la conexión con redes internacionales.

Permitir un salto cuantitativo y cualitativo en la participación en proyectos de investigación de los Programas Europeos (Horizonte 2020, Iniciativa PYME, Programa COSME, etc.)

Apoyar la excelencia de la investigación en especial en el marco de propuestas del European Research Council ERC.

Organización de jornadas y seminarios para apoyar a gestores e investigadores en preparar propuestas, y la valorización de sus investigaciones mediante redes de contactos.

Instrumentos a emplear

Las líneas de actuación a desarrollar que se plasmarán en convocatorias y acciones promovidas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son:

NETWORKING CMN: Financiar y apoyar participación de investigadores en entidades y foros de definición de estrategias y programas de trabajo de la UE, apoyo en Bruselas a propuestas, participación en Info-Days para presentar propuestas, e incrementar la visibilidad en acciones comunitarias ligadas a investigación, formación de consorcios europeos y contactos con la comisión.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

HELPDESK CMN: Financiar consultoría para mejorar las herramientas y procedimientos para apoyar a los investigadores, la elaboración de guías, check list y materiales de apoyo para facilitar la preparación de propuestas.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

POTENCIACION CMN: Costes derivados de la organización de jornadas y seminarios orientados a identificación de potencialidades, con participación de investigadores externos a la región y de la comisión para buscar posibles sinergias y colaboraciones, así como la difusión de resultados.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

GESTORES CMN: Gastos asociados a la contratación de consultoras, para apoyar la gestión y coordinación de proyectos liderados por investigadores de CMN.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMM

APOYO CMN: Cofinanciación de actuaciones de preparación, servicios de apoyo consultoría o actividades necesarias para la preparación de propuestas de grupos de investigación.

Beneficiarios: Investigadores CMN

ATRAE CMN: Financiación de medidas para atraer talento investigador a la región, fomentando labores de identificación de áreas de excelencia y candidatos con potencialidades, así como el desarrollo de las medidas para Open, Transparent and Merit - based Recruitment of Researchers.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

DINAERC CMN. Financiará los gastos derivados de la preparación de las propuestas de los investigadores del Campus de Excelencia a las convocatorias Starting Grants y Consolidator Grants del European Research Council.

Beneficiarios: Investigadores CMN

Indicadores de medida.

El indicador a utilizar es investigadores-año participando en proyectos cofinanciados (personas-año) partiendo de los datos de año 2015.

La tabla de indicadores objetivo es la siguiente:

	2016	2017	2018	2019
2016	24	24	26	
2017		20	20	28
2018			33	37
2019				34

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por ser estas universidades públicas las únicas que pueden llevar a cabo este proyecto en la Región, y haber obtenido el CEIR Mare Nostrum, como proyecto de agregación estratégica de ambas universidades, la calificación definitiva como campus de Excelencia Internacional Regional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, por importe total de 295.000 euros y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 155.000 euros.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 6. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.-

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 450.000 €, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.542D.74299 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2016, proyecto de gasto 43119 "A Universidades Públicas de la CARM. Proyectos de Investigación Internacionales", subproyecto 043119161111, cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% (PROYECTOS I+D+I INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20% de acuerdo con la siguiente distribución por beneficiarios y anualidades:

BENEFICIARIOS	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
UMU	80.000	60.000	85.000	70.000	295.000
UPCT	45.000	30.000	45.000	35.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	90.000	130.000	105.000	450.000

2. El pago correspondiente a la anualidad 2016 por importe total de 125.000,00€ se realizará en el momento de la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por cada universidad, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

3. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2017/2018/2019) se realizará en el primer trimestre, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y dos de la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Universidades e Investigación, uno de los cuales ejercerá de Secretario de la Comisión.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, siendo el de justificación con anterioridad al 30 de julio de 2020.

2. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:

Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

4. No obstante, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones

La ayuda en forma de subvención, está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%, por lo que las entidades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (EU) número 480/2014 que complementa el anterior, en el Reglamento (UE) número 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las siguientes:

Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Educación y Universidades, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Universidades, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto.

Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Por ser ayudas financiadas con Fondos FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

Presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Sometimiento a todos los requerimientos que contendrá la Resolución de Concesión de la Ayuda (Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda: DECA), incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias, quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad se llevará a cabo según lo dispuesto en el 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. La justificación de la ayuda recibida incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 12. Información sobre las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D., Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7948 Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales de su localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 19 de septiembre de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 1, 6, 7 y el 11 de octubre de 2016.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7949 Resolución de 9 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 54.5 y 61.1 de Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, artículos 52.1.a), c) y h), 53 y 55.2 de la 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia relativos a las autorizaciones excepcionales y medidas extraordinarias a las de protección de los recursos cinegéticos, y en el artículo 8.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia; por la reorganización administrativa en base al Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente; por la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016 (STS 1274/2016); y en virtud de las atribuciones conferidas, según lo dispuesto en el Decreto n.º 225/2015 de 9 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta del Servicio de Diversificación de Economía Rural.

Resuelvo:

Primero. Objetivos generales

Establecer el procedimiento para solicitar las autorizaciones de control y captura de determinadas especies que ocasionan daños en alguno de los siguientes ámbitos: agricultura, ganadería, instalaciones asociadas o por seguridad para las personas, tanto en terrenos cinegéticos, como en los no cinegéticos.

Segundo. Especies y periodos autorizables

Las especies y los períodos máximos autorizables objeto de la presente Resolución son los relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Época de autorización

1. Las autorizaciones se podrán conceder en cualquier época del año en terrenos no cinegéticos y fuera de los períodos hábiles de caza en los terrenos cinegéticos.

2. En los terrenos cinegéticos fuera de las épocas de caza permitidas se podrá autorizar el control o captura de estas especies al titular cinegético, representante legal o arrendatario cinegético.

Cuarto. Solicitudes

1. La autorización para el control o captura podrá solicitarse por:

a) El titular del coto, arrendatario cinegético o su representante en terrenos cinegéticos.

b) El propietario, arrendatario o su representante en terrenos no cinegéticos.

2. La solicitud se rellenará en formato autocopiativo mediante el Anexo II que entregarán los Agentes Medioambientales o se podrá obtener del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. En el caso de captura en vivo con transporte, la empresa autorizada sellará y firmará el Anexo II.

4. La solicitud podrá ser presentada en:

a) Directamente en la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la Comarca donde se están produciendo los daños.

b) El Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Métodos de control

Los métodos de control autorizables son:

a) Armas de fuego, cetrería o con arco.

b) Captura en vivo y sacrificio mediante hurón, jaulas trampa, red abatible o red al paso.

c) Captura en vivo y transporte a centros de concentración a través de empresas autorizadas con fines comerciales por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

Sexto. Requisito de las explotaciones agrarias

Las autorizaciones para el control por daños en las explotaciones agrarias, podrán otorgarse cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Los cultivos no presenten estado de abandono.

b) No sean zonas de fomento de fauna silvestre.

c) No dispongan de infraestructuras o instalaciones que atraigan o concentren a las especies cinegéticas provocadoras de los daños (comederos, bebederos, charcas, suministro de sales minerales, etc.).

Séptimo. Constatación de daños

Una vez realizada la solicitud, el peticionario facilitará el acceso a la zona donde se hayan producido los daños, a los Agentes Medioambientales para que puedan comprobar si existe un nivel de daños que justifique el control o captura de forma extraordinaria y emitan la correspondiente autorización con las condiciones que se consideren necesarias.

Octavo. Autorizaciones

1. Cuando los animales que producen los daños procedan de un coto colindante, los Agentes Medioambientales informarán al titular cinegético de dicho coto y podrán autorizar previa petición del mismo, para que realice el control dentro de su coto colocando alimentación natural en la banda entre los 250 y 1000 metros de la zona de daños y así pueda evitar que los animales salgan del coto vecino. Dicho control se podrá realizar en el coto colindante a una distancia de la zona de daños:

a) Entre 250 metros y 1 km (dentro del coto vecino), para las especies consideradas de caza mayor.

b) Desde el límite del coto, para el resto de las especies.

2. El número máximo de personas que pueden llevar a cabo el control será de 3 personas más el solicitante (o 3 trabajadores de la empresa autorizada en la captura en vivo y transporte), que deberán estar en posesión de la pertinente licencia, no encontrarse inhabilitados para la actividad cinegética por sentencia judicial o resolución administrativa firme, y deberán poseer los permisos y requisitos legalmente exigidos.

3. Finalizada la vigencia de la autorización los medios de control utilizados deberán ser retirados. Se comunicará al Agente Medioambiental/Forestal de la zona para su revisión y control.

4. Dentro de las cajas trampa se autoriza el empleo de alimentos naturales propios de la especie.

5. Sólo queda autorizada la venta de los animales que están produciendo daños en el caso de captura en vivo y transporte de los mismos.

6. En los terrenos no cinegéticos se podrá autorizar el control o captura en las parcelas colindantes, cuando los animales procedan de éstas, previa acreditación documental de la conformidad de sus propietarios.

Noveno. Métodos de captura

1. Los métodos de captura del Anexo I tendrán que cumplir los estándares internacionales de criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo.

2. La colocación será a la sombra y se revisarán como máximo cada 24 horas, dependiendo de su tipología y afección, preferiblemente por la mañana.

3. Las trampas deben de llevar las protecciones necesarias para evitar que los animales se puedan herir, y estarán marcadas con la identificación del usuario acreditado responsable de su instalación y su número de teléfono.

4. En el caso de trampas o jaulas de especies de caza mayor, se deberá colocar dispositivo de aviso a través del teléfono móvil para evitar una estancia mayor de 8 horas.

Décimo. Obligaciones y responsabilidades del solicitante

1. El titular de la autorización y en su caso las personas designadas en la misma:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento los permisos y autorizaciones correspondientes (el titular de la autorización les facilitará copia de la misma).

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

2. El autorizado o personas en quien delegue, deberá de comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o por e-mail: cecofor@carm.es): día, hora y municipio en la que se vaya a realizar la actividad autorizada, con al menos 24 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona de control o captura en todo momento, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas y recabar datos morfológicos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia. Los datos a recabar se podrán tomar en el lugar de captura o en el punto convenido por ambas partes. La no comunicación previa conllevará que la autorización otorgada quede sin efecto.

3. Finalizado el período de la autorización el solicitante deberá entregar al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales), en el plazo máximo de 15 días, los resultados obtenidos cumplimentando la ficha del Anexo III. La no devolución de esta ficha conllevará la denegación de futuros permisos por daños.

4. El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución será motivo de suspensión de la autorización otorgada, quedando sin efecto y pudiendo ser objeto del correspondiente expediente sancionador por infracción, en su caso, prevista en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Undécimo. Medidas de seguridad

1. Las personas autorizadas estarán obligadas a dar la publicidad necesaria sobre el momento y actuaciones de control que se van a realizar, para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se celebre el control.

2. En la realización de aguardos o esperas nocturnas como forma de control de especies se podrá utilizar focos o fuentes luminosas artificiales como medida de seguridad para entrar y salir de la zona y para asegurar el blanco. No se podrán utilizar: espejos, dispositivos de visor que incluyan un convertidor de imagen o un amplificador de imagen electrónico para tiro nocturno. Los puestos, como máximo 4 por autorización se podrán colocar simultáneamente en la/s parcela/s con daños autorizada/s, y deberán situarse de tal forma que se garanticen la seguridad de las personas participantes y terceros. En todo caso deberán colocarse siempre desenfalados o protegidos de los disparos de los demás autorizados, procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de 100 metros. En todo caso, cada cazador queda obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

3. En las Zonas de Seguridad establecidas conforme al artículo 12 de la Ley 7/2003, de Caza y Pesca Fluvial, solo se podrá realizar el control mediante captura en vivo y transporte y mediante cetrería.

4. Si en las cajas trampa o en cualquier otro de los dispositivos relacionados en el Anexo I, se produjera la captura accidental de especies no objeto de la autorización, se tendrán que liberar de inmediato. En el caso de atrapar especies protegidas, se tendrá que comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500, para la activación del protocolo correspondiente por parte de los Agentes Medioambientales para la toma de datos, muestras o traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre antes de su liberación.

Duodécimo. Medidas sanitarias

1. Los animales abatidos cuando se destinen al autoconsumo, deberán someterse, cuando proceda, a las oportunas inspecciones veterinarias (se llevará siempre junto al animal copia de la autorización). En ningún momento se autoriza la comercialización de estos animales para el consumo humano.

2. Los cadáveres de animales abatidos o sacrificados tras la captura se gestionarán de acuerdo la normativa vigente.

Decimotercero. Uso de hurones

1. La utilización de hurones podrá autorizarse fuera de la época de cría de la perdiz roja, pudiéndose acompañar de hasta dos perros.

2. El control con hurón, será incompatible con el uso de arma de fuego.

Decimocuarto. Prohibiciones

1. La utilización de cualquier producto natural o artificial como medio de atracción para estas especies en las zonas agrícolas cuando se vaya a realizar su control mediante armas.

2. Comercializar y/o vender las autorizaciones de control y captura por daños.

3. Queda prohibida la utilización de armas de fuego cuando las condiciones meteorológicas o cualquier otra causa reduzcan la visibilidad de forma tal que pueda producirse peligro para las personas, animales o bienes.

4. Disparar en dirección a las zonas de seguridad, salvo que exista una distancia superior a la que pueda alcanzar el proyectil o la configuración del terreno proteja su alcance.

Decimoquinto. Derogación

Quedan sin efectos las siguientes Resoluciones:

a) Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por la que se establecen las prescripciones técnicas para las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura y/o ganadería en terrenos cinegéticos y no cinegéticos y sus Resoluciones complementarias de 13 de octubre de 2015 y 8 de junio de 2016.

b) Resolución de 9 de noviembre de 2015, para el control por daños de palomas bravías y tórtolas turcas en las instalaciones ganaderas

Decimosexto. Publicación

La presente Resolución, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia a 9 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal

ANEXO I. ESPECIES AUTORIZABLES, MÉTODOS DE CONTROL Y CAPTURA EN VIVO Y PLAZO AUTORIZABLE

ESPECIES DE CAZA MENOR				
ESPECIE	CONTROL		CAPTURA EN VIVO (con sacrificio o transporte(1))	
	MÉTODOS	PLAZO AUTORIZABLE	MÉTODOS (2)	PERIODO AUTORIZABLE
Paloma bravía (<i>Columba livia</i>)	Puesto fijo, con arma de fuego y cetrería	1 mes	Jaulas trampa/Red Abatible	2 meses
Paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>)				
Estomino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>)				
Zorzales (<i>Turdus sp.</i>)				
Urraca (<i>Pica pica</i>)				
Grajilla (<i>Corvus monedula</i>)				
Gaviota patiamarilla (<i>Larus michahellis</i>)				
Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)	Puesto fijo o al salto, con arma de fuego sin auxilio de perros. No se permite la utilización de hurón y arma de fuego al mismo tiempo, pero si se pueden auxiliar de 2 perros. Cetrería y caza con arco	1 mes	Jaulas trampa Hurón-redes	2 meses 1 mes para captura en vivo y sacrificio 1 año en campos de golf e instalaciones
Liebre ibérica (<i>Lepus granatensis</i>)	Puesto fijo o al salto, con arma de fuego sin auxilio de perros. Cetrería		Jaulas trampa/Redes al paso	2 meses
Zorro (<i>Vulpes vulpes</i>)	Batidas o rececho con arma de fuego. Cetrería. Caza con arco		Jaulas trampa.	
ESPECIES DE CAZA MAYOR				
ESPECIE	CONTROL		CAPTURA EN VIVO (con sacrificio o transporte(1))	
	MÉTODOS	PERIODO AUTORIZABLE	MÉTODOS (2)	PERIODO AUTORIZABLE
Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)	Aguardos o esperas, con arma de fuego. Caza con arco en aguardo	3 meses	Jaulas trampa/ Capturadero	2 meses
Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>)	Caza con arco en aguardo	1 mes		
Ciervo (<i>Cervus elaphus</i>)	Aguardos o esperas con armas de fuego			
Muflón (<i>Ovis montanus</i>)	(crias de menos de un año y hembras)			
Gamo (<i>Dama dama</i>)				
OTRAS ESPECIES NO CINEGÉTICAS				
ESPECIE	CONTROL		CAPTURA EN VIVO (Solo empresas previamente autorizadas) (1))	
	MÉTODOS	PERIODO AUTORIZABLE	MÉTODOS (2)	PERIODO AUTORIZABLE
Perros errantes o silvestres (<i>Canis familiaris</i>). (3)	Rececho con arma de fuego. Aguardo	2 meses		

(1) Solo empresas previamente autorizadas

(2) Que en su modo de empleo cumplan estándares internacionales y criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo

(3) Los no acollarados que produzcan daños al ganado, a las especies cinegéticas o puedan producir un peligro para las personas. Se podrán abatir los perros errantes en otras modalidades de caza autorizadas en los periodos autorizados que establezca la Orden de Vedas



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal

ANEXO II.- SOLICITUD DE CONTROL O CAPTURA POR DAÑOS . (SE CORRESPONDE CON AUTORIZACIÓN Nº

1.- Datos del solicitante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/.....
población.....CP..... Teléfono..... como TITULAR [] , REPRESENTANTE LEGAL [] O ARRENDATARIO [] del
coto de caza con matrícula MU-..... o como PROPIETARIO [] o ARRENDATARIO [] de la finca/s descritas situada/s a continuación, en el Término
Municipal de

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro son ciertos:

He observado daños de la/s especie/s de fauna
Los daños observados se producen en:

Table with 8 columns: Municipio, Paraje, Parcela, Polígono, Matrícula del coto (en su caso), Cultivo, Extensión de daños (m²), Observaciones (árboles dañados, ganadería, tuberías, goteros ...)

(Nota: Si fuera necesario indicar mas parcelas se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas. Se rellena la matrícula del coto de caza si está dentro de un terreno cinegético)

Se ha pedido anteriormente autorización por daños en la misma parcela: [] .SI [] .NO. En ¿cuántas ocasiones?

La/s especie/s provienen del coto MU-..... o parcela/s
Estimo que el número de animales que ocasionan los daños es deejemplares.
Los daños comenzaron hace días. La frecuencia con la que vienen los animales a comer en la zona es de
Con el fin de evitar perjuicios mayores a [] los cultivos y/o [] instalaciones de riego y/o [] la ganadería [] y/o seguridad (marcar con una X lo que proceda),

3.-SOLICITO:

Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (art.52 c,h,53 y 55), y demás normativa vigente en materia de fauna silvestre y cinegética, AUTORIZACIÓN para la realización de las medidas de control sobre la/s especie/s de fauna que a continuación se explicitan, en el coto de caza o finca antes descrito:

- 1.- La/s especie/s sobre la/s que pretendo ejercer las medidas de control será/n..... y solicito abatir o capturarejemplares.
2.- Se utilizara una de las opciones siguientes para el control de la especie cinegética (marcar lo que proceda):

3.a.- CONTROL CON ARMAS DE FUEGO [] CAZA CON CETRERÍA [] CAZA CON ARCO []
El número máximo de PERSONAS intervinientes será de

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

3.b.- CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO [] . MÉTODO: []HURÓN Y REDES [] JAULA TRAMPA [] RED ABATIBLE [] RED AL PASO
La EMPRESA O PARTICULAR que va a realizar la CAPTURA EN VIVO Y SACRIFICIO EN EL LUGAR DE CAPTURA bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

3.c.- CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE [] MÉTODO: []HURÓN Y REDES [] JAULA TRAMPA [] RED ABATIBLE [] RED AL PASO
La EMPRESA AUTORIZADA para la CAPTURA EN VIVO Y TRANSPORTE será autorizada según el número de notificación en vigor hasta bajo cuya dependencia figuran las siguientes personas que van a ejercer dicha actividad:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, DNI, Tfno

En a de de 20

Table with 2 columns: El solicitante (Titular Cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas según corresponda) and Conforme la Empresa de Captura en Vivo (en su caso) Sello (obligatorio)

SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. Original para la Oficina Regional de Caza y Pesca. 2. copia para el solicitante 3. copia para la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal

ANEXO III. FICHA DE RESULTADOS EN EL CONTROL O CAPTURA DE ESPECIES CINEGETICAS POR DAÑOS

Esta ficha de control deberá entregarse obligatoriamente en el plazo de 15 días tras la finalización de la actividad autorizada al personal expedidor del permiso (Agentes Medioambientales/Forestales) N° _____

D/Dña..... con DNI/CIF nº..... Domicilio en C/.....población.....CP....., provincia Teléfono..... como TITULAR , REPRESENTANTE LEGAL O ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula.....o como PROPIETARIO o como ARRENDATARIO de la finca/s descritas situada/s en el Término Municipal de

ESPECIES DE CAZA MENOR	
ESPECIE	Nº DE EJEMPLARES
Paloma bravía (<i>Columba livia</i>)	
Paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>)	
Estornino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>)	
Zorzales (<i>Turdus sp.</i>)	
Urraca (<i>Pica pica</i>)	
Grajilla (<i>Corvus monedula</i>)	
Gaviota patiamarilla (<i>Larus michahellis</i>)	
Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)	
Liebre ibérica (<i>Lepus granatensis</i>)	
Zorro (<i>Vulpes vulpes</i>)	

ESPECIES DE CAZA MAYOR		
ESPECIE	NUMERO	
	MACHO	HEMBRA
Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)		
Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>)		
Muflón (<i>Ovis montanus</i>)		
Ciervo (<i>Cervus elaphus</i>)		
Gamo (<i>Dama dama</i>)		

OTRAS ESPECIES NO CINEGÉTICAS	
ESPECIE	Nº DE EJEMPLARES
Perros errantes o silvestres (<i>Canis familiaris</i>)	

Los métodos de control utilizados han sido:

Los días de control han sido en total: El número de personas que han realizado el control ha sido:

En caso de captura: método de captura:

número y tipo de trampas colocadas:

especies y nº de ejemplares capturados y liberados de otras especies:

Observaciones:

.....

.....

.....

En..... a de..... de 20.....

Fdo.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7950 Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2016-2017 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el capítulo primero, Principios y fines de la educación, artículo 1, establece como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3 señala que corresponde a las Administraciones educativas el fomento de programas de innovación.

La UNESCO, en su informe del año 2015 «Replantear la Educación. ¿Hacia un bien común mundial?», señala que el panorama que presenta la educación en el mundo está experimentando una transformación radical por lo que respecta a los métodos, el contenido y los espacios de aprendizaje, e indica que el incremento de la oferta y del acceso a diversas fuentes de conocimiento está ampliando las oportunidades de aprender, que pueden ser menos estructuradas y más innovadoras, y afectan al aula, la pedagogía, la autoridad de los docentes y los procesos del aprendizaje.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en la praxis metodológica tradicional, debe ser resultado de un profundo estudio y análisis previo, en el que se detecten aquellas necesidades que conduzcan a la mejora de la calidad educativa de los centros, junto a un proceso de evaluación permanente que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos, unido a la utilidad y la correcta implantación de las propuestas realizadas.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo sexto del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), en adelante CPR Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, tiene entre sus funciones las siguientes:

Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.

Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.

Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo IV, artículo 10, los proyectos de innovación educativa como actividades de formación del profesorado.

Los proyectos de innovación educativa, que la presente resolución regula, se constituyen de este modo en actividades gestionadas por el CPR Región de Murcia, pero realizadas en los centros docentes y hechas a petición de estos, con objeto de dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que los propios centros han detectado y a sus propuestas de innovación.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende, pues, potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2016-2017, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos en la presente resolución.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la concesión de premios a los proyectos de innovación destacados durante el curso 2016-2017.

Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa e incorporar las mejoras logradas a la práctica

cotidiana de los centros. La innovación educativa se entiende como un conjunto de cambios llevados a cabo en el aula o en el centro en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado. Los proyectos presentados estarán basados en un análisis previo de la situación de partida, acompañados de una detección de las necesidades pedagógicas, y propondrán estrategias de mejora de la calidad educativa. Los proyectos tenderán al establecimiento de propuestas de carácter didáctico y metodológico por medio del trabajo colaborativo y contextualizado, junto al liderazgo y participación de los órganos de coordinación. Los proyectos incluirán un sistema de evaluación basado en indicadores que permitan comprobar la mejora acontecida en el aula y en el centro como consecuencia de su desarrollo. Al mismo tiempo, con la convocatoria de premios a la innovación educativa, se quiere reconocer la labor de aquellos centros destacados en la implantación de procesos de mejora basados en la innovación mediante la concesión de ayudas que faciliten la continuidad del proceso durante los siguientes cursos.

Segundo. Destinatarios.

Profesorado que se encuentre, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo, en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. G) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 15, incluido el coordinador, en las siguientes situaciones:

Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Primaria, de un equipo docente, de un mismo departamento didáctico o de una familia profesional.

Profesorado multidisciplinar de un equipo docente o de diferentes departamentos.

Cada docente podrá solicitar su participación en un solo proyecto de innovación de esta convocatoria.

Todo proyecto contará con un coordinador, que será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.

La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guión indicado en el anexo II de esta resolución.

No serán seleccionados aquellos proyectos que constituyan objeto específico de otras convocatorias o que estén basados en planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito. Los proyectos serán originales y no presentados previamente a convocatorias de similares características. No podrán optar a esta convocatoria proyectos que hayan sido presentados y seleccionados en ediciones previas o que constituyan la continuidad, o segundas partes, de los mismos. Si se comprobara que alguno de los proyectos presentados se encuentra dentro de las condiciones descritas será excluido.

Quinto. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

La inscripción se realizará de forma telemática, a través del enlace que se publicará, durante el periodo de la convocatoria, en la página web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm.

El coordinador del proyecto cumplimentará los datos solicitados en el cuestionario electrónico, adjuntando:

Una copia digital del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 20 páginas.

El informe favorable del equipo directivo del centro (anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM.

Sexto. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:

El Director General con competencias en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Director General con competencias en materia de innovación educativa o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Un inspector de Educación.

El/la director/a del CPR Región de Murcia

Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

La comisión podrá solicitar la colaboración de expertos y asesores de formación permanente del profesorado, para la realización de la evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el artículo séptimo de la presente resolución.

Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración de los proyectos presentados.

Séptimo. Criterios de calificación y selección.

Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:

Calidad del Proyecto (hasta 45 puntos)

Justificación del proyecto atendiendo a la relación entre las necesidades de mejora detectadas y la innovación propuesta (hasta 10 puntos).

Originalidad y novedad del proyecto (hasta 10 puntos).

Implicación de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento para el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).

Viabilidad y coherencia del proyecto atendiendo a la relación establecida entre: objetivos, contenidos y metodología (hasta 10 puntos).

Memoria económica de gastos razonada y detallada (hasta 5 puntos).

Aplicación y transferencia (hasta 45 puntos)

Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 10 puntos).

Viabilidad y posibilidad de aplicación o adaptación en otros centros educativos y niveles (hasta 10 puntos).

Relevancia del proyecto atendiendo a la mejora del rendimiento escolar del alumnado (hasta 15 puntos).

Calidad y adecuación de un sistema de evaluación de la implantación y desarrollo del proyecto, con indicadores que permitan la comprobación de la mejora en el aula y en el centro (hasta 10 puntos).

c. Implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)

Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).

Implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto, atendiendo especialmente a la del alumnado (hasta 5 puntos).

Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de "apto" o "no apto". Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como "aptos" la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección recogidos en el punto anterior.

Para los proyectos calificados como "no aptos" la comisión, a la vista de la evaluación realizada, podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación bajo la gestión del CPR.

Serán declarados como "excluidos" aquellos proyectos de innovación que no cumplan las condiciones requeridas en esta Resolución.

Octavo. Proceso de selección de los proyectos.

La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al Director General con competencias en materia de formación

del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado". Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos concedidos y la dotación económica asignada a los proyectos declarados "aptos"; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados "no aptos" y "excluidos".

Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15, Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida Ley.

Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al Director General con competencias en materia de formación del profesorado.

El Director General, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos asignados y la dotación económica correspondiente. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado".

Noveno. Obligaciones de los coordinadores.

Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:

Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.

Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.

Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.

Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. También entregará un resumen de la innovación desarrollada (anexo V). Dicho resumen será subido al espacio que el CPR establezca en su web con el fin de que sea compartido con el resto de la comunidad educativa. Para proceder a la evaluación, y posible certificación, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente de la plataforma Aula de Teleformación del Profesorado

(<https://teleformacion.murciaeduca.es>) en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.

Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.

El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.

Décimo. Asignación y gestión económica de los proyectos, y justificación de gastos.

Los proyectos de innovación educativa podrán optar a ser financiados por el CPR que, en su presupuesto anual tendrá prevista la parte del crédito de sus gastos de funcionamiento que se destine a los mismos.

El importe total destinado a esta convocatoria será de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.270.00, proyecto de gasto 34328, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2016.

Los gastos solicitados por proyecto en ningún caso excederán los 1.000 euros. En la documentación presentada por los solicitantes incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el proyecto.

El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.

Los gastos con cargo a los proyectos de formación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos y como máximo hasta la fecha de su última sesión.

La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.

Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.

El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según proyecto aprobado, conforme a lo indicado en el punto 4 del artículo noveno.

Undécimo. Seguimiento y certificación.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de mayo de 2017.

2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.

3. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del

proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada, los materiales y documentos elaborados.

4. Para el adecuado seguimiento, el director que gestione el proyecto mantendrá con los coordinadores los contactos necesarios con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.

5. Al finalizar el desarrollo del proyecto, el coordinador redactará la memoria final del mismo de acuerdo con el modelo del anexo IV.

6. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.

7. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha Orden y en la presente Resolución.

8. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado.

La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.

9. Los participantes de un proyecto de innovación, evaluado positivamente al finalizar el proceso, recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.

Duodécimo. Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2016/17.

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2016-2017, la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios a aquellos proyectos más destacados, según los siguientes criterios de valoración:

Proceso de detección de necesidades para el planteamiento del proyecto.

Propuestas de innovación educativa.

Contribución de la innovación educativa del proyecto a la mejora del rendimiento académico de los alumnos.

Uso de los medios digitales.

Metodología.

Participación e implicación del profesorado.

Implicación del alumnado y de la comunidad educativa del centro.

Concreción curricular de las competencias clave y propuestas para su desarrollo, adquisición y evaluación.

Materiales elaborados y viabilidad de transferencia de los mismos al aula.

Calidad de los materiales y recursos elaborados, que acompañan a la memoria final.

Viabilidad de adaptación a otros centros, niveles y entornos educativos.

Propuestas de mejora y de desarrollo en cursos posteriores.

Carácter multidisciplinar del proyecto.

Posibilidad de difusión de los materiales y documentación creada durante el desarrollo del proyecto.

2. Se establece la concesión de un primer premio con una dotación de 1.000 euros y cuatro segundos premios con una dotación de 500 euros cada uno. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios. La decisión de la comisión respecto a esta concesión será inapelable.

3. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el artículo décimo de esta disposición.

Para la asignación de los premios la comisión podrá recabar la información que estime oportuna, incluida la participación y exposición del proceso seguido, por parte de los coordinadores de los proyectos.

Finalizado el proceso la comisión podrá asignar las menciones de honor, sin dotación económica, que estime oportunas.

Todos los proyectos que hayan conseguido la certificación final, recibirán una insignia digital que los reconocerá como iniciativas de innovación educativa participantes en la presente edición.

7. La resolución de concesión de los premios se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, del portal educativo Educarm y de la página web del CPR Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.— El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Título del Proyecto:			
Participación del profesorado de:			
<input type="checkbox"/> Un mismo centro		<input type="checkbox"/> Distintos centros	
<input type="text"/>		Nº total de profesores participantes	
DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos			NIF
Teléfono		Correo electrónico	
Nombre del centro		Localidad	
Teléfono del centro		Correo electrónico del centro	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2016

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Fdo. _____

SR DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Durante el proceso electrónico se le solicitará que adjunte los siguientes documentos:

1. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guion (anexo II).
2. Informe favorable de la dirección del centro (firmado y escaneado).

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Índice
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Palabras clave (tres).
- 1.4. Nombre del centro o centros educativos.
- 1.5. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.6. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.7. Etapa/s educativa/s en las que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación del proyecto y de la innovación. Necesidades detectadas y soluciones propuestas. (Relación curricular con las competencias clave, aportaciones, descripción de la innovación, qué se pretende...).
- 2.2. Objetivos.
- 2.3. Contenidos.
- 2.4. Metodología.
- 2.5. Grado de implantación en el aula. Calendario, duración y fases previstas.
- 2.6. Participación y compromisos concretos de cada miembro del equipo de trabajo.
- 2.7. Participación de la comunidad educativa y grado de implicación.
- 2.8. Incorporación y uso de los medios digitales.
- 2.9. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, difusión y posibilidades de exportación a otros centros.
- 2.10. Proceso de evaluación previsto, estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.
- 2.11. Memoria económica y presupuesto justificado y detallado.
- 2.12. Propuesta justificada de horas a certificar.
- 2.13. Bibliografía.

En....., a.....de.....de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/D^a _____,

director/a del centro _____,

localidad _____, municipio _____,

informa favorablemente de la presentación del Proyecto de Innovación

Educativa _____, a la convocatoria de

Proyectos Innovación Educativa para el curso 2016/2017 recogida en la

Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Planificación

Educativa y Recursos Humanos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente

documento en, a de de

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:.....

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

2.1.- Descripción.

2.2.- Grado de consecución de los objetivos.

3.- CONTENIDOS

3.1.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.

3.2.- Descripción detallada de actividades realizadas.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

4.1.- Descripción.

4.2.- Cumplimiento de la metodología y de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.- Resultados de la innovación realizada, en relación a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.

5.2.- Evaluación según los indicadores y diferentes procesos establecidos.

5.3.- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.

5.4.- Propuestas de continuidad y de extensión a otros centros y niveles educativos.

5.5.- Materiales y recursos utilizados y elaborados.

6.- CONCLUSIONES:

6.1. Explicación de su utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.

6.2. Propuesta de continuidad de la innovación.

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.
- La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (artículo undécimo), según proyecto inicialmente presentado y aprobado.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V

RESUMEN DE LA INNOVACIÓN REALIZADA (máximo dos folios)

Título	
Coordinador/a	

1. Análisis del contexto del centro educativo para desarrollar la innovación.
2. Breve descripción de la innovación desarrollada.
3. Diseño del plan de actuación.
4. Conclusiones: consecuencias, implicaciones y prospectiva.

Nota: Tipo letra Arial 12 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7951 Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la Fase Permanente de Escolarización de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2016/2017.

El artículo 21.8 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge la posibilidad de constituir Comisiones de Escolarización permanentes, que desarrollarán sus funciones según las necesidades surgidas una vez finalizado el período ordinario de escolarización.

La Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, concreta en el artículo 30 el período de actuación de dichas comisiones, así como otros aspectos relacionados con la autorización de aumentos de ratio durante la fase permanente de escolarización de alumnos.

Por último, en lo referido a los Programas de Cualificación Profesional Inicial se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009, que en su artículo único, punto diez, disposición adicional primera, estipula que lo señalado acerca de la admisión de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial queda sin efecto en la Orden de 16 de enero de 2009, al ser estudios a extinguir en el curso académico 2015/2016.

Con la finalidad de desarrollar lo regulado en las normas anteriores, para la mencionada fase permanente de escolarización de alumnos, y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 107/2015, de 10 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Comisiones de escolarización permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se establece la constitución de dos Comisiones permanentes de escolarización de ámbito regional, una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, cada una de las cuales se responsabilizará de la escolarización del alumnado correspondiente a las respectivas enseñanzas hasta el último día hábil del mes de mayo, en el caso de Educación Infantil, Primaria Secundaria y Bachillerato en los términos regulados por el capítulo VIII de la citada Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Estas comisiones funcionarán desde el día 3 de octubre de 2016 hasta el día 31 de mayo de 2017, pudiéndose extender su funcionamiento hasta el día 15 de junio para atender al alumnado que se indica en la instrucción novena, párrafo tercero, de esta resolución.

Segunda. Comisión de escolarización específica de Educación Especial.

La comisión de escolarización específica de educación especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en la fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) Al alumnado de necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo y/o fisioterapeutas en un centro ordinario, cuando las comisiones permanentes no dispongan de vacantes en centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia o aulas abiertas en centros ordinarios.

b) Al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

Tercera. Composición de las comisiones permanentes.

La composición de las comisiones permanentes será la establecida en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2009. Dada la complejidad del proceso de escolarización que desarrollan estas comisiones, serán presididas por un inspector de educación, nombrándose un segundo inspector de educación como miembro de las mismas, así como un funcionario del Servicio de Planificación de la Consejería de Educación Y Universidades, que actuará de secretario. La comisión de escolarización específica de educación especial tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Sustitución de los miembros de la comisión de escolarización permanente.

En caso de ausencia o enfermedad del presidente de alguna de las comisiones de escolarización permanente, la presidencia será ejercida por el inspector de educación miembro de la misma, pudiéndose solicitar la designación de otro inspector en caso necesario. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del funcionario designado como secretario, el Servicio de Planificación propondrá la designación de otro funcionario. Por último, en caso de ausencia o enfermedad del segundo inspector de educación que integra la comisión, se podrá solicitar la designación de otro inspector.

Quinta. Criterios de participación en la fase permanente de escolarización.

Participará en la fase permanente el alumnado de enseñanza obligatoria que no esté escolarizado en la Región de Murcia.

Las comisiones permanentes atenderán las solicitudes de escolarización del alumnado afectado por las circunstancias que contempla el artículo 26.2 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumnado procedente de otra localidad o cuya nueva residencia haga precisa una nueva adjudicación de centro.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas.

Sexta. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción. También podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama, nº 15, y en las oficinas municipales de aquellos Ayuntamientos que han venido colaborando con esta Consejería en los procedimientos de admisión de alumnos, y en el registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en lugares distintos a los centros escolares serán remitidas al Servicio de Planificación, que las reenviará a los centros solicitados en primera opción para su gestión en la aplicación informática ADA.

Séptima. Modelos de solicitud.

En el anexo I de esta resolución de instrucciones se aportan los modelos de solicitud de admisión en la fase permanente. Los modelos de solicitud de Bachillerato se distinguen atendiendo a que la petición sea para curso completo o incompleto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias alegadas para participar en esta fase que se relacionan en la instrucción quinta de esta resolución. En caso de no aportar la documentación acreditativa de dichas circunstancias, le será requerida al interesado por el centro, debiendo aportarla en el plazo de tres días hábiles. La no acreditación de la misma supondrá la desestimación automática de la solicitud de plaza, lo que se hará constar en el listado que se genera en la aplicación ADA.

Octava. Gestión de las solicitudes.

Los centros educativos y las oficinas municipales colaboradoras procederán el mismo día de su recepción a:

Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberán cerciorarse de que en el empadronamiento/volante de convivencia colectivo consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, uno de los padres/madres/tutores legales. Si esta información no consta en el citado documento, la solicitud de plaza estará a lo dispuesto en la instrucción séptima de la presente resolución.

Dar registro de entrada a las solicitudes.

Mecanizar las solicitudes en el programa ADA. Cuando el alumno proceda de un centro escolar de la CARM, se deben mecanizar de acuerdo con los siguientes pasos:

En "Gestión de Solicitudes" activar la pestaña "Nueva solicitud".

Seguir las indicaciones contenidas en "Solicitudes de cambio de centro escolar dentro de la CARM".

Seleccionar la convocatoria y fase de participación. Se cargarán los datos personales y académicos del alumno.

Modificar aquellos datos que hayan cambiado (domicilio, teléfonos...) y cumplimentar el resto de la solicitud.

Enviar, de forma inmediata, un archivo con la solicitud escaneada, indicando el ID de la misma, y la documentación acreditativa indicada en el punto 4 de la solicitud, al correo electrónico que corresponda:

Educación Infantil y Primaria:

comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es

Las dos direcciones de correo anteriores se atenderán únicamente durante la fase permanente.

En el caso del alumnado que corresponde escolarizar a la comisión de escolarización específica de educación especial: comespecifica@murciaeduca.es

Los centros escolares y las concejalías que colaboran en la escolarización deberán custodiar toda la documentación presentada por los solicitantes durante los cinco años siguientes.

Novena. Adjudicación de plazas en fase permanente.

Las comisiones permanentes, de acuerdo con el procedimiento que determinen, analizarán y en su caso adjudicarán (o desestimarán) un puesto escolar a cada una de las solicitudes recibidas por medio del programa ADA, según el orden determinado por la fecha de entrada en los correos de las comisiones permanentes, indicados en la instrucción octava.

Se atenderán como prioritarias las solicitudes de alumnos que cursan estudios oficiales simultáneos de música o danza, o sean deportistas de élite, así como el alumnado que necesita transporte escolar para acceder al centro. Atendiendo al artículo único, punto sesenta y dos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a movilidad forzosa.

Atendiendo a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante esta fase permanente, las comisiones permanentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia sobre la mujer. En estos casos se podrán realizar escolarizaciones durante la primera quincena del mes de junio.

En los casos de cambio de centro dentro de la misma zona escolar, si el alumno no ha obtenido plaza en los centros solicitados en las fases ordinaria o extraordinaria, deberá mantenerse en su centro de origen, siempre que este imparta la enseñanza que deba cursar.

La comisión de escolarización permanente asignará plaza de oficio al alumnado de enseñanza obligatoria no escolarizado.

La comisión de escolarización específica de educación especial informará regularmente a las comisiones permanentes de las adjudicaciones que lleve a cabo. Esta comisión remitirá a los centros escolares la información sobre adjudicaciones de alumnado de protección con medidas judiciales y de promoción juvenil.

Las comisiones de escolarización permanente procurarán salvaguardar, en la medida de lo posible, el equilibrio de la escolarización y, por tanto, de la ocupación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona escolar.

Décima. Listados de adjudicación.

Los listados de adjudicación de las comisiones estarán a disposición de los centros educativos, diariamente, a través de ADA. El acceso se realizará siguiendo la siguiente ruta dentro de la aplicación: Informes / Listados de adjudicación / Fase extraordinaria-permanente. Una vez dentro de la página correcta, se filtrará por convocatoria y fecha. Las opciones "Centro (opcional)" y "Nombre del centro" se dejarán en blanco, para que se pueda comprobar cuál ha sido el adjudicado, en el caso de que no se haya obtenido la primera opción.

Las familias y solicitantes de plaza podrán consultar la adjudicación o desestimación de su solicitud en los centros receptores, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca, y en las oficinas municipales colaboradoras.

Undécima. Matriculación del alumnado adjudicado.

Una vez generado el listado diario, los responsables de los centros escolares contactarán con las familias, de manera inmediata, para comunicarles la adjudicación o desestimación, y para proceder a la matriculación del alumnado, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del aviso, previa comprobación de los preceptivos requisitos académicos y de edad.

Si la familia está conforme con la plaza adjudicada, se le solicitará que acuda a matricular lo antes posible. El centro educativo actualizará los datos de matrícula general en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado al centro haga efectiva la matrícula.

El alumnado de necesidades educativas especiales, una vez matriculado, deberá ser incluido, de manera obligatoria, en la pestaña de "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

Finalizado el citado plazo, si el solicitante no consta como matriculado en Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que renuncia a la plaza y la comisión de escolarización permanente podrá proceder a adjudicarla a otro solicitante.

Podrá consultarse el alumnado adjudicado a cada centro a través del apartado "Matriculación de admisiones" de Plumier XXI.

La matriculación del alumnado deberá realizarse atendiendo a:

Para el procedente de un centro de la CARM, deberá iniciarse el procedimiento de Traslado de matrícula en Plumier XXI. Una vez finalizado el traslado, el alumno quedará matriculado.

Para el que no procede de un centro de la CARM, deberá matricularse desde Matriculación de admisiones en Plumier XXI.

Durante la primera semana de octubre los centros escolares enviarán a la comisiones permanentes de escolarización y a la Comisión Técnica del Programa Regional de Absentismo Escolar la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro, por si correspondieran a casos de alumnado desescolarizado o de absentismo escolar, a efectos de iniciar lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa PRAE.

El secretario del centro y, en última instancia, el director o el titular/representante del mismo, se responsabilizarán de mantener actualizados permanentemente los datos de matrícula del alumnado, así como del cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones que les sea de aplicación.

Duodécima. Apoyo técnico al proceso.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a través del Servicio de Planificación, facilitará a las comisiones permanentes el apoyo administrativo e informático que permita gestionar el proceso de escolarización en la fase permanente.

Murcia, 26 de septiembre de 2016.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

ANEXO I
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
2016/17

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y N° de registro

ID:		SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN INFANTIL- Fase Permanente					
1. Datos generales del alumno/a							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Domicilio familiar:			Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal	
Sexo V / M	Provincia		Municipio		Localidad		
Teléfono		Nacionalidad					
2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a							
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:			Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:		Teléfono:	
Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:		Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:		
Correo electrónico:				Correo electrónico:			
3. Datos académicos referidos al último centro donde ha estado/está escolarizado							
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:			País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	NRE: (solo MURCIA)		Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:	
4. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar una)					Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)		
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.					Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.		
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.					Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.					Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.		
Curso/nivel solicitado: <input type="checkbox"/> 1º curso (3 años) <input type="checkbox"/> 2º curso (4 años) <input type="checkbox"/> 3º curso (5 años)							
5. Solicitud de centros escolares							
Orden	Códigos de centros				Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra		Transporte
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Primaria públicos adscritos							
6. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)							
<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.							
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.							
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.							
<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.							



7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.			
<input type="checkbox"/> El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.		Nombre de la parada: Localidad:	
8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
9. OTRA DOCUMENTACIÓN		PRESENTA DOC. (Marcar con X)	
Libro de familia			
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.			
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)			

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____ a _____ de _____ de 201_ Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

**ANEXO I
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
2016/17**

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y N° de registro

ID:		SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA – Fase Permanente							
1. Datos generales del alumno/a									
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI / NIE / Pasaporte:		Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)	
Domicilio familiar:				Número de la vivienda:		Piso/puerta:		Escalera / Bloque:	Código Postal
Sexo V / M	Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfono			Nacionalidad						
2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a									
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:				Teléfono:		Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:			Teléfono:
Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:			Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:		
Correo electrónico:					Correo electrónico:				
3. Datos académicos referidos al último centro donde ha estado/está escolarizado									
Código centro de origen:		Nombre del centro de origen:			País:		Provincia:	Municipio:	
Localidad:		CP:	Teléfono:		NRE: (solo MURCIA)		Enseñanza cursada:		Curso/Nivel:
4. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar una)						Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)			
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.						Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.			
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.						Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.						Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.			
Curso/nivel solicitado: <input type="checkbox"/> 1º curso <input type="checkbox"/> 2º curso <input type="checkbox"/> 3º curso <input type="checkbox"/> 4º curso <input type="checkbox"/> 5º curso <input type="checkbox"/> 6º curso									
5. Solicitud de centros escolares									
Orden	Códigos de centros					Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra			Transporte
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Educación Pública solicitados.									
6. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)									
<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.									
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.									
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.									



<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.			
7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.			
<input type="checkbox"/> El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.		Nombre de la parada: Localidad:	
8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
9. OTRA DOCUMENTACIÓN		PRESENTA DOC. (Marcar con X)	
Libro de familia			
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.			
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)			

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____ a _____ de _____ de 201_ Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

ANEXO I
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
2016/17

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y N° de registro

ID:		SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Fase Permanente			
1. Datos generales del alumno/a					
Nombre		Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Domicilio familiar:			Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:
Código Postal	Sexo V / M	Provincia	Municipio		Localidad
Teléfono		Nacionalidad			
2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a					
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:		Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:		Teléfono:
Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:		
3. Datos académicos referidos al último centro donde ha estado/está escolarizado					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:		País:	Provincia:	Municipio:
Localidad:	CP:	Teléfono:	NRE: (solo MURCIA)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:
4. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar una)				Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)	
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.				Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.	
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.				Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.				Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.	

Curso/nivel solicitado: 1º curso 2º curso 3º curso 4º curso

5. Solicitud de centros escolares							
Orden	Códigos de centros				Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Transporte
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Educación Pública escritos							
A modo informativo, si procede de un centro en el que está cursando estos programas, indique si está interesado en cursar alguno de ellos una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): <input type="checkbox"/> Programa bilingüe <input type="checkbox"/> Programa Enseñanza XXI				A modo informativo, si no procede de un centro en el que está cursando estos programas, indique si está interesado en cursar alguno de estos programas una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): <input type="checkbox"/> Prog. bilingüe <input type="checkbox"/> Prog. Enseñanza XXI			



Si la solicitud es para 4º de ESO , indique el itinerario que desea cursar: <input type="checkbox"/> Científico <input type="checkbox"/> Humanístico <input type="checkbox"/> Profesional			
6. Se alega que el alumno/a solicitante de plaza ha sido propuesto para cursar alguno de estos programas en el 2016/17			
<input type="checkbox"/> Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Refuerzo Curricular.			
<input type="checkbox"/> Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Diversificación Curricular / Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.			
7. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)			
<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.			
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.			
<input type="checkbox"/> Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.			
<input type="checkbox"/> Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.			
8. PRIORIDADES. Estudios simultáneos / Alumnado de transporte prioritario.			
<input type="checkbox"/> Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.		<input type="checkbox"/> El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.	
9. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
10. OTRA DOCUMENTACIÓN			PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia			
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.			
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)			

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

ANEXO I
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
2016/17

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y N° de registro

ID:		SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO - Fase Permanente					
1. Datos generales del alumno/a							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI / NIE / Pasaporte:	
Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)		Domicilio familiar:		Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	
Código Postal	Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad			
Teléfono		Nacionalidad					
2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a							
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:		Teléfono:		Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:		Teléfono:	
Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:		Nacionalidad:		DNI / NIE / Pasaporte:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:				
3. Datos académicos referidos al último centro donde ha estado/está escolarizado							
Código centro de origen:		Nombre del centro de origen:		País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	NRE: (solo MURCIA)	Enseñanza cursada:		Curso/Nivel:	
4. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar una)				Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)			
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.				Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.			
<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.				Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.				Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.			
Curso/nivel solicitado: <input type="checkbox"/> 1º curso <input type="checkbox"/> 2º curso (solicitud para curso completo)							
5. Solicitud de centros escolares							
Orden	Códigos de centros			Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Educación pública de los centros.							
Utilice las siguientes siglas para indicar el tipo de modalidad: Científico (C), Tecnológico (T), Humanístico (H), Ciencias Sociales (S), Artes (A), Bachibac Ciencias(BC) y Bachibac de Humanidades (BH) Si la solicitud es para 2º de Bachillerato de Artes: Artes plásticas (AP), Artes escénicas (AE) Utilice las siguientes siglas para indicar los programas de Bachillerato: Investigación (INV), Internacional (INT)							
A modo informativo , indique si está interesado en optar al programa siguiente una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido): <input type="checkbox"/> Programa bilingüe							



6. Selección de Troncales de Opción			
Modalidad	1º de Bachillerato		2º de Bachillerato
	Seleccione una asignatura en la modalidad elegida		Seleccione dos asignaturas en la modalidad elegida
CIENCIAS	<input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I		<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Geología <input type="checkbox"/> Química
HUMANIDADES	<input type="checkbox"/> Griego I <input type="checkbox"/> Literatura Universal		En esta modalidad seleccione sólo una asignatura <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Griego II <input type="checkbox"/> Historia del Arte
CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> Economía		<input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Economía de la empresa <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
ARTES	<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Literatura Universal		<input type="checkbox"/> Artes escénicas <input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual II <input type="checkbox"/> Diseño
7. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.			
<input type="checkbox"/> Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.		Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:	
8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
9. OTRA DOCUMENTACIÓN		PRESENTA DOC. (Marcar con X)	
Libro de familia			
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.			
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)			

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7952 “Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Lorca”.

BDNS (Identif.): 318448

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas como consecuencia de los daños sufridos tras el terremoto, siempre que dispongan de la correspondiente declaración de ruina y orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, modificada por Orden de 19 de septiembre de 2016, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 23 de octubre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Lorca, modificado por Adenda suscrita el 29 de agosto de 2016.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 136 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La presente convocatoria tiene un gasto autorizado total para la concesión de las correspondientes ayudas de 1.602.215,29 € del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 (14.02.00.413A.786.61, proyecto de gasto 42892).

2. La cuantía máxima de las ayudas estatales, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

3. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o del número de actuaciones, con un máximo de 136 viviendas a reconstruir.

Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Hasta el 1 de octubre de 2016 inclusive, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A partir del 2 de octubre de 2016, las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el Formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en el apartado 1, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de octubre de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Informe de declaración de ruina, orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto.

g) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

h) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 4 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en el apartado quinto. 3 del presente extracto (artículo 6.3 de la Orden de convocatoria).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Octavo.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 30 de junio de 2017.



Noveno.- Modelo de solicitud y anexos

Hasta 1 de octubre de 2016 modelo de solicitud y anexos que figuran en la Orden de convocatoria.

A partir del 2 de octubre de 2016, las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el Formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando además, la solicitud y documentos establecidos en el apartado quinto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

7953 Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 2 de julio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, Jumilla, publicada en el BORM núm. 179, 5 de agosto de 2015, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

La Cueva del Portichuelo se ubica en el sector suroeste de la Sierra de la Fuente, a unos 3,5 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, emplazada en el tercio medio de la vertiente y abierta hacia el NW, a 656 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por la presencia de una densa cobertera arbustiva y la existencia inmediata de una cantera.

2. Descripción

El yacimiento se corresponde con una cueva en la que a partir de una diaclasa se ha desarrollado una acción kárstica posterior y que ha sido aprovechada como lugar de enterramiento posiblemente en época eneolítica (III milenio a. C.) o en la Edad del Bronce (II Milenio a.C.), en relación con un contexto ocupacional definido en la misma unidad fisiográfica, desde el punto de vista cronológico y cultural: el poblado denominado El Portichuelo, situado a unos 150 m al noroeste, o las Covachas de enterramiento de la Sierra de la Fuente, situadas a unos 200 m al noreste.

Se trata de una cueva (Zona 1) con desarrollo, de forma redondeada, con unas medidas de 0,9 m de longitud (E-O) y 0,7 m de ancho, abierta hacia el noroeste, hacia el barranco que divide en dos mitades la Sierra de la Fuente. Junto al acceso, nada más descender desde la boca de entrada, se observa una gran acumulación de tierra, que sobreeleva el piso de manera considerable. Sobre este rellano un grupo de espeleólogos, del Grupo Hineni de Jumilla, encontraron fragmentos de huesos humanos. En torno a la cueva se documenta un segundo sector (zona 2) que marca un entorno de posible aparición de restos y que engloba la mitad occidental del relieve en el que se sitúa el abrigo y cuya delimitación coincide con la aportada por el Ayuntamiento de Jumilla en el marco de los estudios realizados para la evaluación de la cantera sita en sus inmediaciones.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica dibuja en planta un polígono irregular cuya delimitación discurre en todas sus fachadas sin marcadores definidos sobre el terreno salvo los límites occidental y meridional que se ajustan al pie de monte del relieve (Zona 2). En torno a la boca de la cueva se define, así mismo, una zona circular de máxima protección (Zona 1).

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la cueva donde se ha constatado un enterramiento de época prehistórica (Zona 1), y su ámbito inmediato (Zona 2). Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de elementos

materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

COORDENADAS UTM ETRS 89

Perímetro del yacimiento y Zona 2:

X=643513.0328 Y=4263412.7268

X=643479.6326 Y=4263405.3072

X=643454.4225 Y=4263402.3275

X=643417.3122 Y=4263397.5979

X=643383.6421 Y=4263399.9783

X=643355.1020 Y=4263404.5486

X=643318.8520 Y=4263414.5290

X=643298.9219 Y=4263419.7993

X=643291.1919 Y=4263421.8494

X=643237.3718 Y=4263436.0100

X=643221.9418 Y=4263437.2701

X=643221.3119 Y=4263447.1501

X=643221.0219 Y=4263451.7501

X=643221.8620 Y=4263458.1501

X=643222.0021 Y=4263468.3801

X=643221.9122 Y=4263476.9701

X=643221.8623 Y=4263481.8801

X=643219.7923 Y=4263490.8401

X=643217.5025 Y=4263507.9901

X=643217.4025 Y=4263510.0901

X=643216.3628 Y=4263532.0100

X=643218.2730 Y=4263550.3300

X=643221.4132 Y=4263569.7299

X=643225.1233 Y=4263580.8598

X=643229.9734 Y=4263583.9998

X=643231.1234 Y=4263588.5598

X=643235.6835 Y=4263595.6897

X=643243.9636 Y=4263602.2496

X=643252.5238 Y=4263610.5295

X=643260.5239 Y=4263620.5094

X=643267.9440 Y=4263630.7793

X=643275.6541 Y=4263634.4892

X=643281.3342 Y=4263636.3091

X=643292.1743 Y=4263642.4389

X=643303.0244 Y=4263648.5788



X=643313.4144 Y=4263642.0687
X=643325.4744 Y=4263643.4486
X=643331.3245 Y=4263647.0585
X=643337.1846 Y=4263653.9384
X=643342.1748 Y=4263666.1483
X=643409.5481 Y=4263674.7583
X=643449.0209 Y=4263674.5790
X=643477.3503 Y=4263674.4503
COORDENADAS UTM ETRS 89 Zona 1:
X=643411.4076 Y=4263628.3263
X=643411.8539 Y=4263628.3223
X=643412.2999 Y=4263628.3104
X=643412.7457 Y=4263628.2905
X=643413.1911 Y=4263628.2626
X=643413.6359 Y=4263628.2268
X=643414.0800 Y=4263628.1830
X=643414.5233 Y=4263628.1314
X=643414.9655 Y=4263628.0718
X=643415.4066 Y=4263628.0043
X=643415.8465 Y=4263627.9290
X=643416.2849 Y=4263627.8459
X=643416.7218 Y=4263627.7549
X=643417.1570 Y=4263627.6562
X=643417.5903 Y=4263627.5497
X=643418.0217 Y=4263627.4354
X=643418.4510 Y=4263627.3135
X=643418.8780 Y=4263627.1840
X=643419.3026 Y=4263627.0469
X=643419.7248 Y=4263626.9022
X=643420.1443 Y=4263626.7499
X=643420.5609 Y=4263626.5903
X=643420.9747 Y=4263626.4232
X=643421.3855 Y=4263626.2487
X=643421.7930 Y=4263626.0670
X=643422.1973 Y=4263625.8780
X=643422.5981 Y=4263625.6818
X=643422.9953 Y=4263625.4785
X=643423.3889 Y=4263625.2681
X=643423.7786 Y=4263625.0508
X=643424.1644 Y=4263624.8265
X=643424.5461 Y=4263624.5954
X=643424.9237 Y=4263624.3575



X=643425.2969 Y=4263624.1129
X=643415.8459 Y=4263578.7236
X=643415.4061 Y=4263578.6483
X=643414.9650 Y=4263578.5808
X=643414.5227 Y=4263578.5213
X=643414.0795 Y=4263578.4696
X=643413.6354 Y=4263578.4259
X=643413.1906 Y=4263578.3901
X=643412.7452 Y=4263578.3622
X=643412.2994 Y=4263578.3423
X=643411.8533 Y=4263578.3304
X=643411.4071 Y=4263578.3264
X=643410.9609 Y=4263578.3304
X=643410.5148 Y=4263578.3423
X=643410.0690 Y=4263578.3622
X=643409.6236 Y=4263578.3901
X=643409.1788 Y=4263578.4259
X=643408.7347 Y=4263578.4697
X=643408.2915 Y=4263578.5213
X=643407.8492 Y=4263578.5809
X=643407.4081 Y=4263578.6483
X=643406.9682 Y=4263578.7237
X=643406.5298 Y=4263578.8068
X=643406.0929 Y=4263578.8978
X=643405.6578 Y=4263578.9965
X=643405.2244 Y=4263579.1030
X=643404.7930 Y=4263579.2172
X=643404.3638 Y=4263579.3391
X=643403.9367 Y=4263579.4687
X=643403.5121 Y=4263579.6058
X=643403.0900 Y=4263579.7505
X=643402.6705 Y=4263579.9027
X=643402.2538 Y=4263580.0624
X=643401.8400 Y=4263580.2295
X=643401.4293 Y=4263580.4040
X=643401.0217 Y=4263580.5857
X=643400.6175 Y=4263580.7747
X=643400.2166 Y=4263580.9709
X=643399.8194 Y=4263581.1742
X=643399.4258 Y=4263581.3846
X=643399.0361 Y=4263581.6019
X=643398.6503 Y=4263581.8262



X=643398.2686 Y=4263582.0573
X=643397.8911 Y=4263582.2952
X=643397.5178 Y=4263582.5398
X=643386.8044 Y=4263598.8878
X=643386.7291 Y=4263599.3277
X=643386.6617 Y=4263599.7688
X=643386.6021 Y=4263600.2110
X=643386.5505 Y=4263600.6543
X=643386.5067 Y=4263601.0984
X=643386.4709 Y=4263601.5432
X=643386.4431 Y=4263601.9885
X=643386.4232 Y=4263602.4343
X=643386.4112 Y=4263602.8804
X=643386.4072 Y=4263603.3266
X=643386.4112 Y=4263603.7729
X=643386.4232 Y=4263604.2189
X=643386.4431 Y=4263604.6647
X=643386.4710 Y=4263605.1101
X=643386.5068 Y=4263605.5549
X=643386.5505 Y=4263605.9990
X=643386.6022 Y=4263606.4423
X=643386.6618 Y=4263606.8845
X=643386.7292 Y=4263607.3256
X=643386.8045 Y=4263607.7655
X=643386.8877 Y=4263608.2039
X=643386.9786 Y=4263608.6408
X=643387.0774 Y=4263609.0759
X=643387.1839 Y=4263609.5093
X=643387.2981 Y=4263609.9407
X=643387.4200 Y=4263610.3699
X=643387.5495 Y=4263610.7970
X=643387.6867 Y=4263611.2216
X=643387.8314 Y=4263611.6437
X=643387.9836 Y=4263612.0632
X=643388.1433 Y=4263612.4799
X=643388.3104 Y=4263612.8937
X=643388.4848 Y=4263613.3044
X=643388.6666 Y=4263613.7120
X=643388.8556 Y=4263614.1162
X=643389.0517 Y=4263614.5170
X=643389.2551 Y=4263614.9143
X=643389.4654 Y=4263615.3078



X=643389.6828 Y=4263615.6975
X=643389.9070 Y=4263616.0833
X=643390.1382 Y=4263616.4651
X=643390.3761 Y=4263616.8426
X=643390.6207 Y=4263617.2158
X=643390.8719 Y=4263617.5846
X=643391.1297 Y=4263617.9489
X=643391.3939 Y=4263618.3085
X=643391.6645 Y=4263618.6633
X=643391.9414 Y=4263619.0133
X=643392.2245 Y=4263619.3582
X=643392.5137 Y=4263619.6981
X=643392.8089 Y=4263620.0327
X=643393.1101 Y=4263620.3620
X=643393.4171 Y=4263620.6859
X=643393.7298 Y=4263621.0042
X=643394.0481 Y=4263621.3169
X=643394.3720 Y=4263621.6239
X=643394.7013 Y=4263621.9250
X=643395.0360 Y=4263622.2202
X=643395.3758 Y=4263622.5094
X=643395.7208 Y=4263622.7925
X=643396.0707 Y=4263623.0694
X=643396.4256 Y=4263623.3400
X=643396.7852 Y=4263623.6042
X=643397.1494 Y=4263623.8620
X=643397.5183 Y=4263624.1132
X=643397.8915 Y=4263624.3578
X=643398.2690 Y=4263624.5957
X=643398.6508 Y=4263624.8268
X=643399.0366 Y=4263625.0511
X=643399.4263 Y=4263625.2684
X=643399.8199 Y=4263625.4788
X=643400.2171 Y=4263625.6821
X=643400.6179 Y=4263625.8782
X=643401.0222 Y=4263626.0672
X=643401.4297 Y=4263626.2490
X=643401.8405 Y=4263626.4234
X=643402.2543 Y=4263626.5905
X=643402.6710 Y=4263626.7502
X=643403.0905 Y=4263626.9024
X=643403.5126 Y=4263627.0470

X=643403.9372 Y=4263627.1842

X=643404.3643 Y=4263627.3137

X=643404.7935 Y=4263627.4356

X=643405.2249 Y=4263627.5498

X=643405.6583 Y=4263627.6563

X=643406.0935 Y=4263627.7550

X=643406.5303 Y=4263627.8460

X=643406.9688 Y=4263627.9291

X=643407.4086 Y=4263628.0044

X=643407.8497 Y=4263628.0719

X=643408.2920 Y=4263628.1314

X=643408.7352 Y=4263628.1831

X=643409.1793 Y=4263628.2268

X=643409.6241 Y=4263628.2626

X=643410.0695 Y=4263628.2905

X=643410.5153 Y=4263628.3104

X=643410.9614 Y=4263628.3223

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

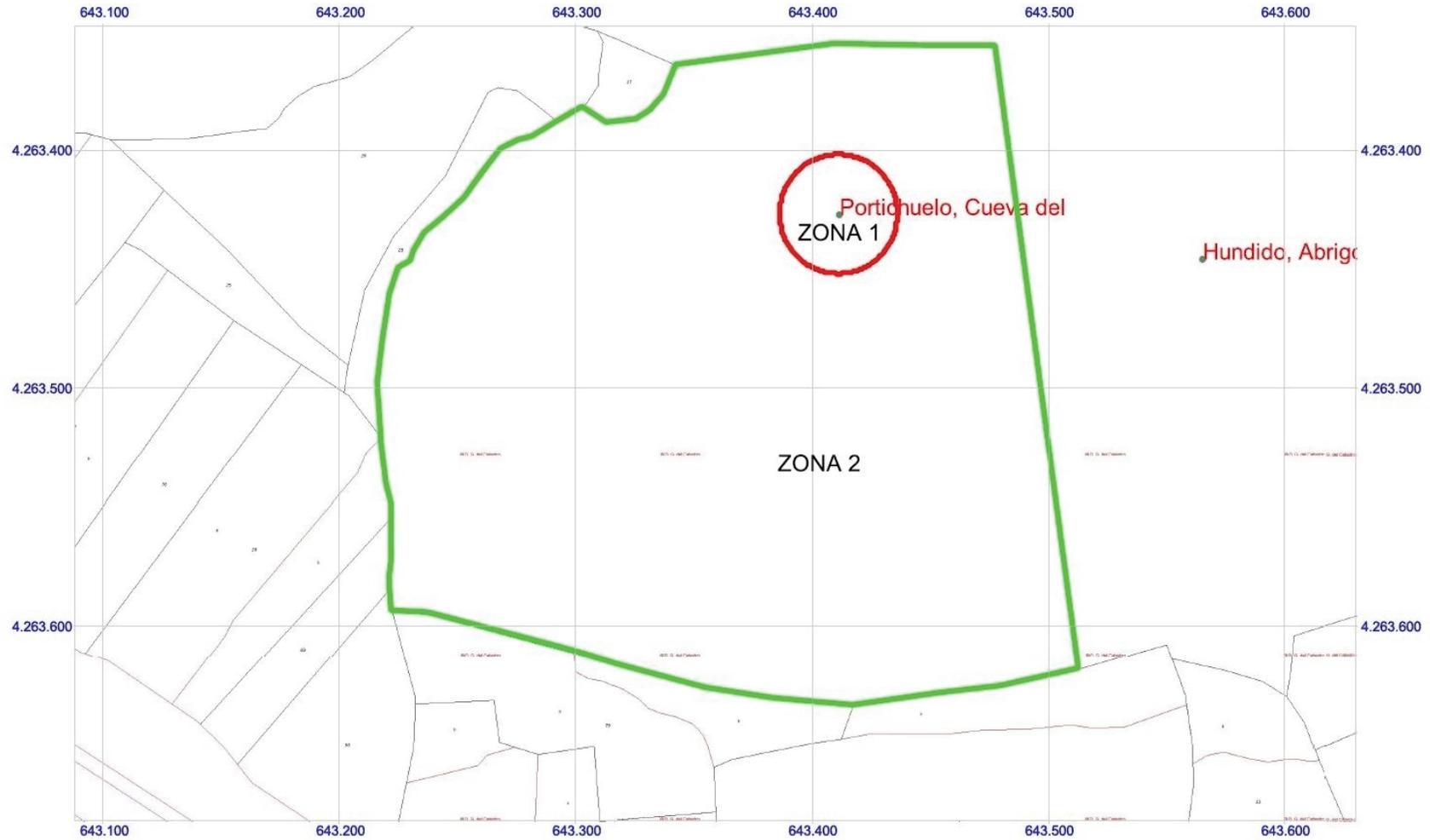
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2 el uso actual del suelo como monte es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

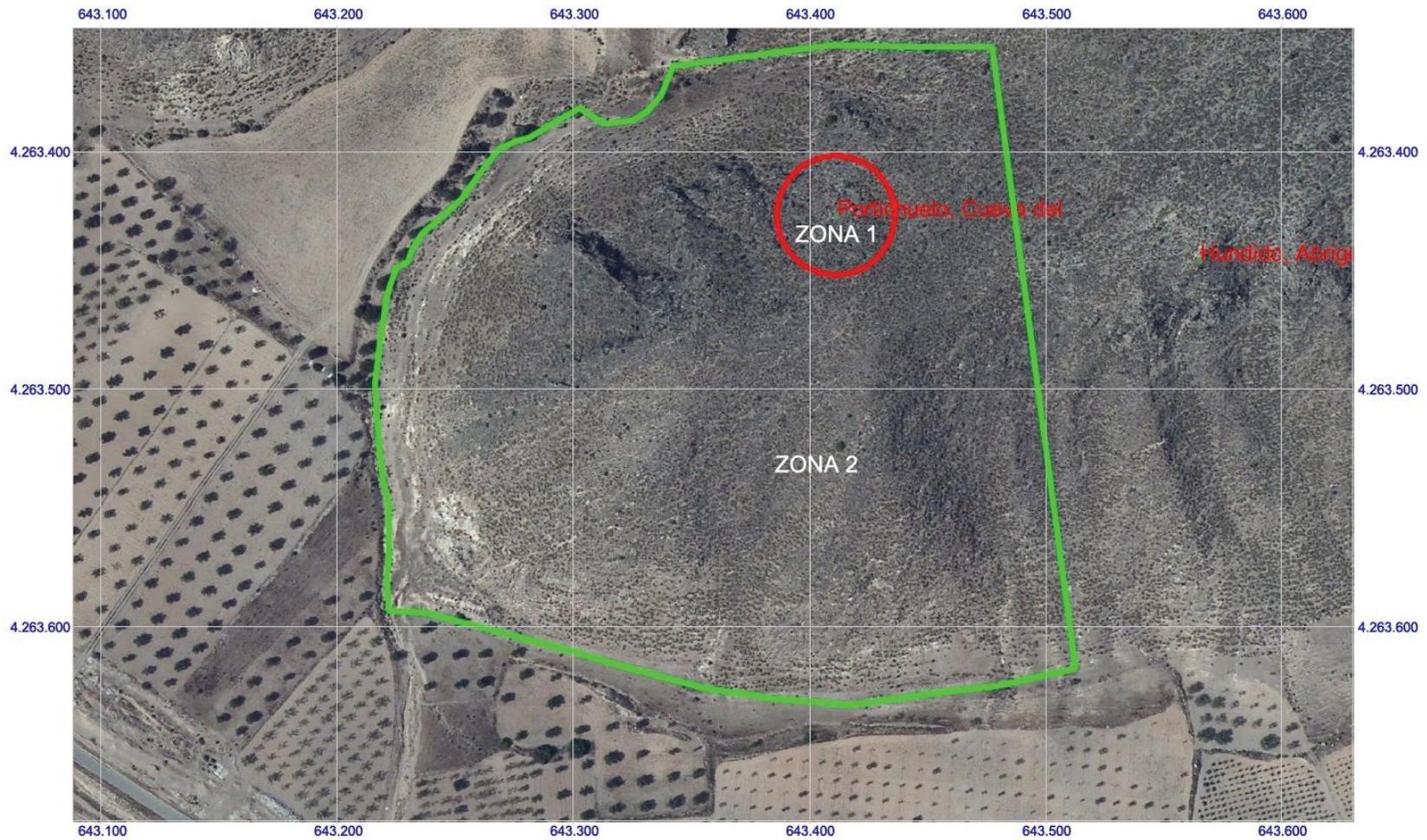
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO CUEVA DEL PORTICHUELO T.M. DE JUMILLA</p>	<p>Metros 20 0 20 40 60 80</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p> 
---	--	---




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
CUEVA DEL PORTICHUELO
T.M. DE JUMILLA

20 0 20 40 60 80
Metros
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7954 Anuncio de formalización del contrato de servicio de bar-cafetería y comedor en el edificio administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CARM. Expte. 31/2016.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 31/2016

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato:
- b) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería y comedor en el edificio administrativo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CARM.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

4.- Presupuesto base de licitación:

- Canon mensual de 355 €/mes (IVA excluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2016
- b) Fecha formalización del contrato: 8 de agosto de 2016
- c) Contratista:

D. Antonio Alarcón Marín, DNI-48397262-H

- d) Importe del contrato:
600,00 €/mes (IVA excluido)

- e) Plazo de vigencia del contrato:
2 años a contar desde la fecha de su formalización

Murcia, 16 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7955 Anuncio para dar trámite de información pública en el procedimiento de selección de estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020.

Vista la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

En concordancia con el artículo 11 de la citada Orden, se acuerda un periodo de información pública, por un plazo de veinte días, en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.

El lugar de exhibición del procedimiento será la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII s/n. 30008-Murcia. Edificio B, planta 5.ª, despacho 10.

A estos efectos, se señala que, concluido el plazo de presentación de solicitudes las entidades que han presentado Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020 y el nombre de las Estrategias presentadas son los siguientes:

- Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia. E.D.L.P. de la A.D.C. Nordeste de la Región de Murcia.
- Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. Paisaje patrimonio "por un desarrollo sostenible e inteligente".
- Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura. Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 Vega del Segura.
- Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena "Campoder". Territorio Campoder: creciendo juntos. E.D.L.P. 2014-2020.

Murcia, 26 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7956 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de actualización y modificación sustancial de una industria de tratamiento de subproductos cárnicos y ampliación para la mejora de la calidad del producto, situado en Ctra. de Abanilla, Km 12,5, Paraje El Sanel, en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 13/2016 AAI, a instancia de Grasas Martínez, S.L. CIF: B-30263784.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el artículo 36 de la ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7957 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto técnico administrativo de renovación de celdas 20 kV Subestación Transformadora Espinardo de 132/66/20/11 kV", en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: "Proyecto técnico administrativo renovación celdas 20 kV Subestación Transformadora de 132/66/20/11 kV Espinardo".

d) Situación: Espinardo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Desmantelamiento del sistema de celdas actual de 20 kV, módulos 1 y 2 situados en edificio principal y módulo 4 instalado en exterior.

Construcción de nuevo edificio prefabricado de 25,8 x 8,0 mts. para albergar nuevas celdas de 20 kV, sistemas de control y sala de equipos, distribuido en tres plantas (sótano, baja y primera).

Instalación del nuevo sistema de celdas de 20 kV formado por cinco módulos de celdas en configuración de simple barra, conteniendo cada módulo las siguientes celdas

Módulo 1.1: 10 celdas (5L+1PT+1BC+1M+1U+1PU).

Módulo 1.2: 9 celdas (5L+1SA+1M+1U+1PU).

Módulo 2.1: 10 celdas (5L+1PT+1BC+1M+1U+1PU).

Módulo 2.2: 9 celdas (5L+1SA+1M+1U+1PU).

Módulo 3.1: 8 celdas (4L+1PT+1M+1U+1PU).

h) Presupuesto de la instalación: 1.893.308,64 €.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D^a. M.^a Eugenia Dorronsoro Paulis.
Ingeniera Industrial

j) Expediente n.º: 4E16AT014691.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 25 de agosto de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REFERENCIA CATASTRAL	% propiedad	Titular / Dirección	Superficie Catastral m ²	Afección			Uso
				Pleno dominio m ²	Serv. de paso m ²	Ocupación temporal m ²	
1896306XH6019N0001HL	50%	Alfredo de la Peña Diaz- Ronda CL Madre de Dios 9 Pl:02 30004 MURCIA	16.216	-	-	400	Agrario
	50%	FUNDIARIA S.L. CL Merced 7 Pl:03 Pt:G 30001 MURCIA					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7958 Anuncio de licitación sobre obras de segunda fase de reforma integral del edificio "Santa Rosa de Lima" de Lorca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: MURCIA 30100.
 - 4) Teléfono: 968 288033
 - 5) Telefax: 968 288424
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- d) Número de expediente: CO/9999/1100709417/16/PA.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de segunda fase de reforma integral del edificio "Santa Rosa de Lima" de Lorca.
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución: .
Domicilio: Edificio "Santa Rosa de Lima". C/ Floridablanca, s/n.
Localidad y Código Postal: 30800 Lorca.
- e) Plazo de ejecución (meses): 13 meses
- f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 30 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 20 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

4.487.115,15 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

4.487.115,15 euros.

a) Importe neto: 4.487.115,15 euros. Importe IVA (21%): 942.294,18 euros. Importe Total: 5.429.409,33 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación. 224.355,76 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: 5-F.

Solvencia económica y Técnica: No procede.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7959 Resolución relativa a la fijación de fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para expediente de expropiación forzosa Set/TU=8 de Obras de Emergencia de Conducción de Agua desalinizada de la Red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco al Embalse de Algeciras.

SEP-TU=8

Examinado el anejo de expropiaciones que ha remitido el Ingeniero Director de las obras de emergencia de conducción de agua desalinizada de la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco al embalse de Algeciras, en el que se recoge la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, se eleva a la Presidencia la siguiente

Propuesta de resolución

Con fecha 9 de mayo de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 356/2015 de 8 de mayo, prorrogado la disposición adicional tercera del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se declaró la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y se adoptaron medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos.

Este Real Decreto persigue dotar a la Administración hidráulica de los instrumentos normativos que le permitan proceder a la ordenación y protección de los recursos hídricos en la forma más conveniente para el interés general, en el marco de las previsiones contenidas en el conjunto de disposiciones que conforman la legislación de aguas española. Para ello, se habilita al Organismo de Cuenca para que acuerde la realización, o para que imponga la ejecución, de aquellas actuaciones que resulten necesarias para una mejor gestión de los recursos hídricos.

Al efecto, el Secretario de Estado de Medio Ambiente autorizó la ejecución con carácter de emergencia de las obras de la conducción de agua desalinizada de la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco al embalse de Algeciras, para lo cual es preciso tramitar los correspondientes expedientes de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas.

En consecuencia, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura resuelve:

1.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras de conducción de agua desalinizada de la red de distribución de la desalinizadora de Valdelentisco al embalse de Algeciras.



2.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.

Murcia, 22 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Expropiaciones y Patrimonio, Germán Pedraz Calvo.



TÉRMINO MUNICIPAL: ALHAMA DE MURCIA

Lugar: Plaza de la Constitución (antiguas dependencias de la Policía Local)- Alhama de Murcia (Murcia)

Nº Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
1	30008A00400015	JOSE CERON BELCHI	0,00	41,91	1473,11	02/11/2016	09:00
2	30008A00400016	MANUEL RUIZ ALVAREZ	0,00	0,00	773,45	02/11/2016	09:00
3	30008A00400026	LEMONTRI SL	0,00	400,48	1293,26	02/11/2016	10:00
4	30008A00400028	LEMONTRI SL	0,00	144,82	896,56	02/11/2016	10:00
5	30008A00400118	ANGEL MONTALBAN CANOVAS	0,00	70,42	1917,99	02/11/2016	10:00
6	30008A00400135	JUAN ALEDO RAMIREZ	9,07	529,26	20,95	02/11/2016	10:30
7	30008A00400190	PRIMAFRIO SL	0,00	174,45	1221,89	02/11/2016	11:30
8	30008A00400191	AMALIO CERON BELCHI	9,12	272,99	1892,25	02/11/2016	11:30
9	30008A00400209	JOSE RAMÓN MUÑOZ BALLESTER; JOAQUIN MANUEL ALMAGRO DURAN; ISIDORA BARQUERO CABALLERO; SOLEDAD MUÑOZ	0,00	0,00	65,45	02/11/2016	12:30
10	30008A00400210	LEMONTRI SL	0,00	657,59	2499,72	02/11/2016	10:00
11	30008A00400280	M ROSARIO MARIN PEREZ	0,00	52,21	2582,41	02/11/2016	13:00
12	30008A00400281	JUAN AGUERA REQUIEL; DOLORES LOPEZ ARIZA	0,00	285,20	1059,83	02/11/2016	13:30
13	30008A00400351	M ROSARIO MARIN PEREZ	0,00	0,00	622,08	02/11/2016	13:00
14	30008A00400355	JOSE RAMÓN MUÑOZ BALLESTER; JOAQUIN MANUEL ALMAGRO DURAN; ISIDORA BARQUERO CABALLERO; SOLEDAD MUÑOZ BALLESTER	0,00	0,00	586,97	02/11/2016	12:30
15	30008A00400356	LEMONTRI SL	0,00	247,97	368,46	02/11/2016	10:00
16	30008A00400677	JOSEFA VICENTE MARTINEZ	0,00	93,09	720,19	02/11/2016	13:30
17	30008A00400679	FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ	1,85	293,28	1139,33	02/11/2016	14:00
18	30008A00400680	JOSE HR SOTO CORTES	22,03	128,91	497,95	03/11/2016	09:00
19	30008A00400682	MANUEL RUIZ ALVAREZ	0,00	93,18	0,00	02/11/2016	09:00
20	30008A00400683	ANTONIO LOPEZ RUIZ; DOLORES ALCON CORTES	0,00	156,81	609,06	03/11/2016	09:00
21	30008A00400700	JOSE CERON BELCHI	0,00	0,00	255,36	02/11/2016	09:00
22	30008A00400804	PRIMAFRIO SL	0,00	53,59	0,00	02/11/2016	11:30
23	30008A00400925	PRIMAFRIO SL	0,00	25,05	1011,23	02/11/2016	11:30
24	30008A00400937	JUAN ALEDO RAMIREZ	0,00	32,93	1191,40	02/11/2016	10:30
25	30008A00500027	JOSE CAMPOS CERON	4,56	609,37	2308,54	03/11/2016	09:30
26	30008A00500050	ELISA ISABEL BELCHI SÁNCHEZ; PEDRO BELCHI SÁNCHEZ	22,51	1003,22	1335,36	03/11/2016	09:30
27	30008A00500051	ESPAYOR SA	1,37	126,01	2990,12	03/11/2016	10:00
28	30008A00500102	COMERCIO INMOBILIARIO DEL SURESTE SA	0,00	716,33	2873,20	03/11/2016	10:30
29	30008A00500139	JESÚS GONZALEZ PEÑALVER	0,00	483,39	133,29	03/11/2016	11:00
30	30008A00500140	COMERCIO INMOBILIARIO DEL SURESTE SA	9,12	717,62	6003,24	03/11/2016	10:30
31	30008A00500159	JUAN ANTONIO ESPADAS CÁNOVAS	19,32	207,44	738,07	03/11/2016	11:30
32	30008A00500160	JUAN ANTONIO ESPADAS CÁNOVAS	0,00	80,90	2919,68	03/11/2016	11:30
33	30008A00500161	HEREDEROS DE LORENZO BELCHI CAVA	0,00	158,65	330,33	03/11/2016	11:30
34	30008A00500175	JUAN ANTONIO ESPADAS CÁNOVAS	0,86	437,18	1988,32	03/11/2016	11:30
35	30008A00500176	ESPAYOR SA	0,00	203,69	0,00	03/11/2016	10:00
36	30008A00500177	DOMINGO HERNÁNDEZ GARCÍA	0,00	44,72	296,33	03/11/2016	12:30
37	30008A00500178	JUAN MARTINEZ RUIZ	0,00	312,40	17,98	03/11/2016	12:30
38	30008A00500185	DOLORES BONACHE PROVENCIO	0,00	212,51	1459,41	03/11/2016	13:00
39	30008A00500188	ANGEL GARCÍA MARTINEZ	0,00	622,79	2426,59	03/11/2016	13:00
40	30008A00500189	COMERCIO INMOBILIARIO DEL SURESTE SA	0,00	148,15	0,00	03/11/2016	10:30
41	30008A00600018	JOSE RUIZ VERA	25,42	1722,59	7821,81	03/11/2016	13:30
42	30008A00600118	JUAN GARCÍA MAYOR; JOSEFA JIMENEZ GUIRAO	0,00	44,26	44,12	03/11/2016	13:30
43	30008A00600156	MARIA ABELLÁN ALCON; ISABEL GARCÍA ABELLÁN	0,00	0,00	102,32	04/11/2016	09:00
44	30008A00600171	JUAN GARCÍA MAYOR	0,00	0,00	1209,92	03/11/2016	13:30
45	30008A00600201	ENCARNACIÓN GARCÍA MORALES	0,00	107,24	0,00	04/11/2016	09:00
46	30008A00600218	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0,00	0,00	24,22	04/11/2016	12:30



Nº Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
47	30008A00600246	ISABEL ALCON HERNÁNDEZ; HEREDEROS DE JAVIER DÍAZ JIMÉNEZ; BRIGIDA DÍAZ JIMÉNEZ; ELENA DÍAZ CÁNOVAS; BRIGIDA DÍAZ CÁNOVAS; M DOLORES DÍAZ CÁNOVAS	0,00	19,05	652,20	04/11/2016	09:30
48	30008A00600247	CATALINA CARRASCO ASENSIO	0,00	0,00	1524,12	04/11/2016	10:00
49	30008A00600248	CATALINA CARRASCO ASENSIO	0,00	26,38	0,00	04/11/2016	10:00
50	30008A00600302	HEREDEROS DE JOSÉ SUAREZ GARCÍA	0,00	24,19	0,00	04/11/2016	10:00
51	30008A00600305	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0,00	152,37	1030,16	04/11/2016	12:30
52	30008A00600308	ANTONIO PELAEZ PÉREZ	34,08	252,13	787,43	04/11/2016	11:00
53	30008A00600310	JOSÉ PÉREZ MARIN; MARIA DEL ROSARIO PÉREZ JIMÉNEZ	0,00	40,97	2283,36	04/11/2016	11:30
54	30008A00600311	JOSÉ PÉREZ MARIN; MARIA DEL ROSARIO PÉREZ JIMÉNEZ	0,00	40,44	0,00	04/11/2016	11:30
55	30008A00600317	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0,00	245,30	1356,50	04/11/2016	12:30
56	30008A00600332	ENCARNACIÓN GARCÍA MORALES	0,00	0,00	248,06	04/11/2016	09:00
57	30008A00600356	JUAN FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ	0,00	34,90	0,00	04/11/2016	12:00
58	30008A00600357	JUAN FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ	0,00	15,98	1451,65	04/11/2016	12:00
59	D00410200XG49C	FRANCISCO CAZORLA GARCÍA; ISABEL RIQUELME SEGURA	0,00	57,71	0,00	04/11/2016	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: LIBRILLA

Lugar: Ayuntamiento de Librilla. Plaza Juan Carlos I, 1- 30892 Librilla (Murcia)

Nº Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
60	30023A01000448	PEDRO LEGAZ GARCÍA	13,41	879,77	3421,95	04/11/2016	14:00

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7960 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marina Moreno Carmona contra la empresa Grupo Dávila de Hostelería SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: 20/9/16

Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Marina Moreno Carmona, frente a Grupo Dávila de Hostelería SL, Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 304,57 euros en concepto de principal, más otros 30,4 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Grupo Dávila de Hostelería SL, dar audiencia previa a la parte actora Marina Moreno Carmona y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo precedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Dávila de Hostelería SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7961 Despido/ceses en general 622/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001909

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 622/2015

Sobre despido

Demandante: Ana Fernández Giménez

Abogado: Estefanía Angosto Mojares

Demandado: Kalpancala CB

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Fernández Giménez contra Kalpancala, CB, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 622/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Kalpancala, CB, así como su legal representante Francisco Javier del Río García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2016 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Kalpancala, CB, así como su legal representante Francisco Javier del Río García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

7962 Procedimiento ordinario 975/2013.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010672

Procedimiento ordinario 975/2013

Sobre otras materias

Demandante: José Antonio Rodero Rodero

Procurador: Inmaculada de Alba y Vega

Abogado: Carlos Diez Alcalde

Demandada: Ana María Peyres Ortuño

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 975/13 a instancias de José Antonio Rodero Rodero representado por la Procuradora Inmaculada de Alba y Vega y defendida por el Abogado Carlos Diez Alcalde, contra Ana María Peyres Ortuño declarada en rebeldía y que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Inmaculada de Alba y Vega en nombre y representación de José-Antonio Rodero Rodero, debo condenar y condeno a Ana María Peyres Ortuño al pago de la cantidad de trece mil euros (13.000 euros) así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de 14 de junio de 2013 de presentación de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer recurso de apelación se ha de abonar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Peyres Ortuño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 29 de julio de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7963 Procedimiento ordinario 56/2016.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30030 44 4 2016 0000478

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 56/2016

Sobre ordinario

Demandante: Agustín García Sánchez

Abogado: Elena María Beneito Sarrio

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín García Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 324/2016

En la ciudad de Murcia a 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Agustín García Sánchez, condeno a la empresa "Joasun Tapizados, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (4.527,72 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7964 Seguridad Social 329/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002942

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 329/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Rubén Hernández Ros

Abogada: Ester López García

Cédula de notificación

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 329/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Hernández Ros contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por Rubén Hernández Ros contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 274" y contra "Cememur, S.L.", y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cememur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7965 Despido/ceses en general 452/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004005

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 452/2016

Sobre: Despido

Demandante: José Emilio Zambrano Flecher

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hostelería y Restauración Romo, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 452/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Emilio Zambrano Flecher contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hostelería y Restauración Romo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 2/11/2016 a las 10:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, del requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del art. 23 de la LJS, dándole copia de la demanda y documentos presentados.

Recábase información situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las mercantiles a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Romo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7966 Despido/ceses en general 426/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003807

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 426/2016

Sobre: Despido

Demandante: Laura Cánovas Pérez

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandado/s: 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 426/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Cánovas Pérez contra la empresa 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2016 a las 09:50 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur, Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de

personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, se tiene por aportados los documentos que se adjuntan a la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las mercantiles a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7967 Seguridad Social 278/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002446

Modelo: N28150

Seguridad social 278/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Lebeche Spain, S.L., Antonio Navarro Bastida, Inss, Tgss,
Servicio Murciano de Salud

Abogados: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social,
Letrado Comunidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 278/2016 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275
contra la empresa Lebeche Spain, S.L., Antonio Navarro Bastida, INSS, TGSS,
Servicio Murciano de Salud, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-11-2016 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 5 para la celebración del acto de juicio ante el/ la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lebeche Spain, S.L., Antonio Navarro Bastida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7968 Seguridad Social 263/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002281

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 263/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Antonio Conesa Sánchez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, Excomti Desarrollos S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 263/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Conesa Sánchez contra la empresa Ibermutuamur, Excomti Desarrollos S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal

oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la mercantil demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí 1.º dice punto tres de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excomti Desarrollos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7969 Seguridad Social 806/2015.

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2015 0006612

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 806/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: María Mar Calabria Pérez

Demandado/s: Apideco, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., José Manuel López García, Herencia Yacente o Ignorales Herederos del Empresario don José Castelo Conesa.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 806/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Apideco, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., José Manuel López García, Herencia Yacente o Ignorales Herederos del Empresario don José Castelo Conesa., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución::

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón y a la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a la Herencia Yacente o Ignorados Herederos del Empresario don José Castelo Conesa, a quien se citara al acto de juicio por medio de Edictos.

Asimismo se tiene por ampliada demanda frente a La Mercantil Obras y Servicios Industriales Castelo S.A. con CIF A30609663 y frente a la Mercantil Refinería Repsol Murcia, a quien se le dará traslado de la demanda y documentos presentados, escrito de ampliación y de la presente resolución..

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 03/11/2016 a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de vistas 006 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente o Ignorados Herederos del Empresario don José Castelo Conesa, y a Prevención a Obras y Servicios Industriales Castelo, S.A. y Repsol, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7970 Despido objetivo individual 413/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003666

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 413/2016

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Martínez García

Graduado Social: José Ruiz Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cimbel Inmuebles, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 413/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cimbel Inmuebles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-11-2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 23/11/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otorsí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cimbel Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7971 Despido/ceses en general 481/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004265

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 481/2016

Sobre Despido.

Demandante: Pedro García López.

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa.

Demandado/s: Mármoles Antonio Marín S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 481/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro García López contra la empresa Mármoles Antonio Marín S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/12/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación, bajo apercibimiento de archivo.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mármoles Antonio Marín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7972 Despido/ceses en general 266/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002325

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 266/2016

Sobre despido

Demandante: Liliana Barqueros Bernal

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Demandados: González Perellón, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 266/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Liliana Barqueros Bernal contra González Perellón, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado del presenta procedimiento, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 9 de noviembre de 2016 a las 9:30 horas de su mañana en la Sala de vistas numero 7.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, cítese a la empresa demandada por medio del S.A.C.E., sirviendo la presente de cédula de citación en legal forma, librándose edictos ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a González Perellón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7973 Despido objetivo individual 437/2016.

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2016 0003893

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 437/2016

Sobre despido

Demandante: José Manuel González Manzanera

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandado/s: Licuas, S.A., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 437/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel González Manzanera contra la empresa Licuas, S.A., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y se admite la demanda presentada.
- Habiéndose alegado la vulneración de los derechos fundamentales, cítese al Ministerio Fiscal a la celebración del juicio, dándole traslado de la demanda documentos presentados.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2016 a las 10,00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 26/10/2016 a las 10:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo, interrogatorio de don José Francisco Gómez Peña, representante legal y Director de la empresa, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, b) DOCUMENTAL, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con una antelación de cinco días a la celebración del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al primer otrosí digo, c) TESTIFICAL, de los testigos que se señalan, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro mercantil. Ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Licuas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7974 Modificación Sustancial Condiciones Laborales 162/2016.

Equipo/usuario: G

NIG: 30030 44 4 2016 0001415

Modelo: N28150

MGT Modificación Sustancial Condiciones Laborales 162/2016

Sobre Mov. Geog. y funcional

Demandante/s: Barbara Ortuño Salmerón

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: María Isabel Tortosa Cobarro, Ministerio Fiscal, Encarnación Gomez Martínez, Antonia González Huéscar, Noemí Valles Belmonte, María Dolores Castellanos Nicolás, Josefa Guirao Alcázar, Mediterránea de Catering S.L., María Dolores Rosique Barba, Francisca Romero González, Fuensanta Franco Mateo, María Remedios Pérez Belda

Abogado: Carlos Miguel de Pablo Blaya

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Modificación Sustancial Condiciones Laborales 162/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Bárbara Ortuño Salmerón contra la empresa María Isabel Tortosa Cobarro, Ministerio Fiscal, Encarnación Gómez Martínez, Antonia González Huéscar, Noemí Valles Belmonte, María Dolores Castellanos Nicolás, Josefa Guirao Alcázar, Mediterránea de Catering S.L., María Dolores Rosique Barba, Francisca Romero González, Fuensanta Franco Mateo, María Remedios Pérez Belda, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por el Letrado D. Carlos de Pablo Blaya en nombre de Mediterránea Catering, S.L únase. Conforme interesa, se acuerda la Suspensión del acto de juicio que venía señalado para el día 11 de octubre de 2016 y se señala nuevamente para el día 16 de diciembre de 2016 a las 11,10 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Publíquese edicto ad cautelam en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Tortosa Cobarro, Encarnación Gómez Martínez, Antonia González Huéscar, Noemí Valles Belmonte, María Dolores Castellanos Nicolás, Josefa Guirao Alcazar, Mediterránea de Catering S.L., Barbara Ortuño Salmerón, María Dolores Rosique Barba, Francisca Romero González, Fuensanta Franco Mateo, María Remedios Pérez Belda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7975 Procedimiento ordinario 182/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001591

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 182/2016

Sobre ordinario

Demandantes: Radostina Kirilova Aleksandrova

Abogada: Carmen García Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cifor, S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Radostina Kirilova Aleksandrova contra Fondo de Garantía Salarial, y Centro Integral de Formación y Reciclaje S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a quince de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 17/03/2016 por Radostina Kirilova Aleksandrova se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, y Cifor, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Radostina Kirilova Aleksandrova, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que

tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/05/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/5/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la

estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto B) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Integral de Formación y Reciclaje, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7976 Procedimiento ordinario 246/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002133

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 246/2016

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Sánchez Martín

Graduado Social: Rafael García Manzano

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 246/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Sánchez Martín contra APM de Graneles S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 21/04/2016 por Francisco Javier Sánchez Martín se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Fogasa, APM de Graneles S.L., Hormigones Domingo Giménez, S.A.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Francisco Javier Sánchez Martín, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado

de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/6/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/6/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, en interrogatorio de parte ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En el apartado documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración De Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a APM de Graneles S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7977 Ejecución de títulos judiciales 39/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0000106

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 39/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 15/2015

Sobre Despido.

Demandante/s: Ursula Juan Ortiz, José Hellín Zorzón, Francisco García López

Demandado/s: J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ursula Juan Ortiz, D. José Hellín Zorzón y D. Francisco García López contra las empresas J.D.O.M. S.L. y Big Sofá S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 180/2015 de fecha 14/5/2015 a favor de la parte ejecutante, Ursula Juan Ortiz, José Hellín Zornoza, Francisco García López, frente a J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 85.676.94 euros en concepto de principal, más otros 13.708,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Ursula Juan Ortiz, José Hellín Zorzón y Francisco García López.

Segundo.- En fecha 23/6/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 85.676,94 euros de principal más 13.708,31 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 44/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor J.D.O.M. S.L., y Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 181/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor BIG Sofá, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M. S.L., y Big Sofá, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7978 Ejecución de títulos judiciales 102/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0009536

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 102/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1191/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Freddy Illares Bermeo.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado/s: Construcciones Sazara S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Freddy Illares Bermeo contra la empresa Construcciones Sazara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 10 de junio de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Freddy Illares Bermeo, NIF 48753361P, frente a Construcciones Sazara S.L., CIF B303398549, parte ejecutada, por importe de 5.755,47 EUROS en concepto de principal, más otros 920,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016.

Primero.- El actor Freddy Illares Bermeo ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Construcciones Sazara S.L.

Segundo.- En fecha 10/06/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.755,47 euros de principal más 920,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 72/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado/a Admón. Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7979 Ejecución de títulos judiciales 140/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0004305

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 140/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 531/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Cristina Carpena Gil

Abogado: Clara Pérez García

Demandado/s: Mobelcri, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Cristina Carpena Gil contra Mobelcri, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios.

En Murcia a uno de julio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Cristina Carpena Gil, NIF 29076167G, frente a Mobelcri, S.L., CIF B30530539, parte ejecutada, por importe de 4.529,10 euros en concepto de principal, más otros 724,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez.

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/06/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Cristina Carpena Gil frente a Mobelcri, S.L.

por la cantidad de 4.529,10 Euros de principal más 724,66 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mobelcrl, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mobelcrl, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

El Corte Ingles, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Mobelcrl, S.A. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Mobelcrl, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,

excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0140-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0140-16 abierta en BANCO SANTANDER, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobelcrl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7980 Ejecución de títulos judiciales 63/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001984

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 63/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 781/2015

Sobre: Despido

Demandante: Vadim Isofii B

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Anda Oliveira Chirila

Abogado: Abogado del Estado

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Vadim Isofii contra Anda Oliveira Chirila, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Vadim Isofii con Anda Oliveira Chirila, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Vadim Isofii

Indemnización: 5.135,13 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 13/10/2015 al 29/6/2016; fecha de la presente resolución: 9.336,60 euros.

Salarios: 2.621,60 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez Letrada de Administración de Justicia.

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Vadim Isoffi frente a Anda Oliveira Chirila condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 5.135,13 Euros en concepto de indemnización, 9.336,60 Euros en concepto de salarios de tramitación y 2.621,60 en concepto de salarios; sumadas dichas cantidades resulta el principal de 17.093,33 Euros más 2.734,93 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Anda Oliveira Chirila, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutado por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Anda Oliveira Chirila, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Hermanos Marín Navarro, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial

y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Anda Oliveira Chirila a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-00063-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0063-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anda Oliveira Chirila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7981 Ejecución de títulos judiciales 97/2016.

Ejecución de títulos judiciales 97/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 251/2014

Sobre ordinario

Demandantes: Mariano García Martínez, José Vicente Pereñíguez

Abogada: Josefa Espinosa Figueroa

Demandados: Movar Baño, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Vicente Pereñíguez, Mariano García Martínez contra la empresa Movar Baño, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 276/2015 de fecha 08/10/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos procedimiento ordinario n.º 251/14 frente a Movar Baño, S.L., en la forma siguiente:

* A favor de Mariano García Martínez:

1.620,24 € de principal y de 251,13 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

* A favor de José Vicente Pereñíguez:

1.548,21 € de principal y de 239,97 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados

simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 8 abierta en Santander, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Vicente Pereñíguez; Mariano García Martínez frente a Mover Baño, S.L. por la cantidad de 3.168,45 euros de principal más 491,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mover Baño, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y

las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mover Baño, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Mover Baño, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Mover Baño, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Movar Baño, S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0097-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0097-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movar Baño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

7982 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 104/2014.

N.I.G.: 30039 41 1 2014 0003292

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 104/2014.

Sobre: Otras materias

Demandante: Isabel García Muñoz

Procuradora: María Bonache Franco

Doña Míriam Osete Villalba, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. reanudación del tracto 104/2014 a instancia de Isabel García Muñoz expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica, un trozo de tierra, calva de secano, del Bancal llamado de la balsa, del Padre Gironda, en el término de Librilla, partido de la Alberquilla, mide veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, o dos tahúllas y linda: norte tierra de herederos de Andrés Montalbán, sur resto de la finca matriz que se segregó del Sr. Tudela, este camino de Cartagena y oeste tierra de Catalina Hernández Martínez, finca registral número 4040, tomo 908, libro 68 folio 2.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7983 Nombramiento de Auxiliares Administrativos.

Se hace público que, tras la celebración del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2016, se resolvió nombrar a los funcionarios D.^a Juana Navarro Varo y a D. Salvador Ramos García, como Auxiliares Administrativos, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo C/C2 (según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En Águilas, 20 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, M^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7984 Corrección de errores en bases de Oficial de Policía Local.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2016 se aprueba la corrección de errores de las Bases de la Convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2016, y publicadas en el BORM núm. 182 de fecha 06/08/16, conforme al siguiente detalle:

1.º- En la cláusula Tercera: Participación en la Convocatoria, apartado A) Requisitos de los Aspirantes,

* Donde dice: "- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B".

* Debe decir: "- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2, B".

2.º- En la cláusula Séptima: Fase de oposición, apartado C) Calificación definitiva de los ejercicios,

* Donde dice: "Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios primero (apartado b.2), segundo, tercero, cuarto y quinto de la fase de oposición. .../..."

* Debe decir: "Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto de la fase de oposición. .../..."

3.º- En el Anexo I, pruebas físicas para el acceso, en el apartado de Baremo de Mujeres, el ejercicio de Resistencia 1.000 M.L., la columna entre 46 y 50 años,

* Donde dice:			* Debe decir:		
	ENTRE 46 Y 50 AÑOS			ENTRE 46 Y 50 AÑOS	
PUNTOS	MIN	MAX	PUNTOS	MIN	MAX
eliminación	5:02	o más	eliminación	5:02	o más
3	4:13	5:01	3	4:56	5:01
4	4:07	4:55	4	4:51	4:55
5	4:01	4:50	5	4:45	4:50
6	3:56	4:44	6	4:39	4:44
7	3:50	4:38	7	4:33	4:38
8	3:49	o menos	8	4:32	o menos

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7985 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2016, se delega en la Concejal de este Ayuntamiento doña María Julia Giménez Marín, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 24 de septiembre de 2016.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7986 Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de diverso personal para el Ayuntamiento de Ceutí.

Con fecha 14 de septiembre de 2016, se ha dictado Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que se generen en el Ayuntamiento de Ceutí en las categorías profesionales de cocinero/a, auxiliar administrativo/a, monitor/a de ocio y tiempo libre y conserje.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceutí y en la web municipal: www.ceuti.es.

En Ceutí, a 14 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7987 Aprobación de padrones fiscales.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 862/2016 del Sr. Concejale Delegado de Hacienda de fecha 13 de septiembre de 2016, ha sido aprobado los siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 3.º bimestre de 2016, por importe de 3.125,56 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podran ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de octubre de 2016 al 1 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 13 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7988 Anuncio de formalización del contrato para servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a internet y telefonía móvil. Expte. 38/2016.

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- Nº Expediente: 38//2016.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a internet y Telefonía móvil.
- c.- CPV: Lote n.º 1: 64210000-1; Lote n.º 2: 64212000-5.
- d.- Medio de publicación: DOUA. BOE. BORM.
- e.- Fecha Publicación: 23/03/2016, 22/03/2016, 01/04/2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado:

793.388,40 €.

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto 132.231,40 €, total 160.000 euros; Lote nº 1: 100.000 euros, Lote n.º 2: 60.000 euros.

6.- Formalización del contrato.

Lote 1: Telefónica fija, líneas ADSL y acceso a internet

- a.- Fecha de adjudicación: 15/07/2016.
- b.- Fecha Formalización del contrato: 20/09/2016
- c.- Contratista: U87604609 | Telefónica de España S.A.U., y Telefónica Móviles España S.A.U., Unión Temporal de Empresas.
- d.- Importe Adjudicación: 91.290,22 €.

El precio del contrato se determinara en función de precios unitarios, aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación, al consumo

- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa.

Lote 2: Servicio de telefonía móvil

- a.- Fecha de adjudicación: 15/07/2016.
- b.- Fecha Formalización del contrato: 20/09/2016
- c.- Contratista: U87604609 | Telefónica de España S.A.U., y Telefónica Móviles España S.A.U., Unión Temporal de Empresas.



d.- Importe Adjudicación: 51.006,43 €.

El precio del contrato se determinara en función de precios unitarios, aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación, al consumo

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca a 21 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7989 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Tiata, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2016, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 16 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7990 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Pulgara, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2016, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Pulgara de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 16 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7991 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Almendricos de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2016, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Almendricos de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 16 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7992 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Purias, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2016, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Purias de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 16 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7993 Exposición pública de la Cuenta General 2015.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ricote a 23 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.